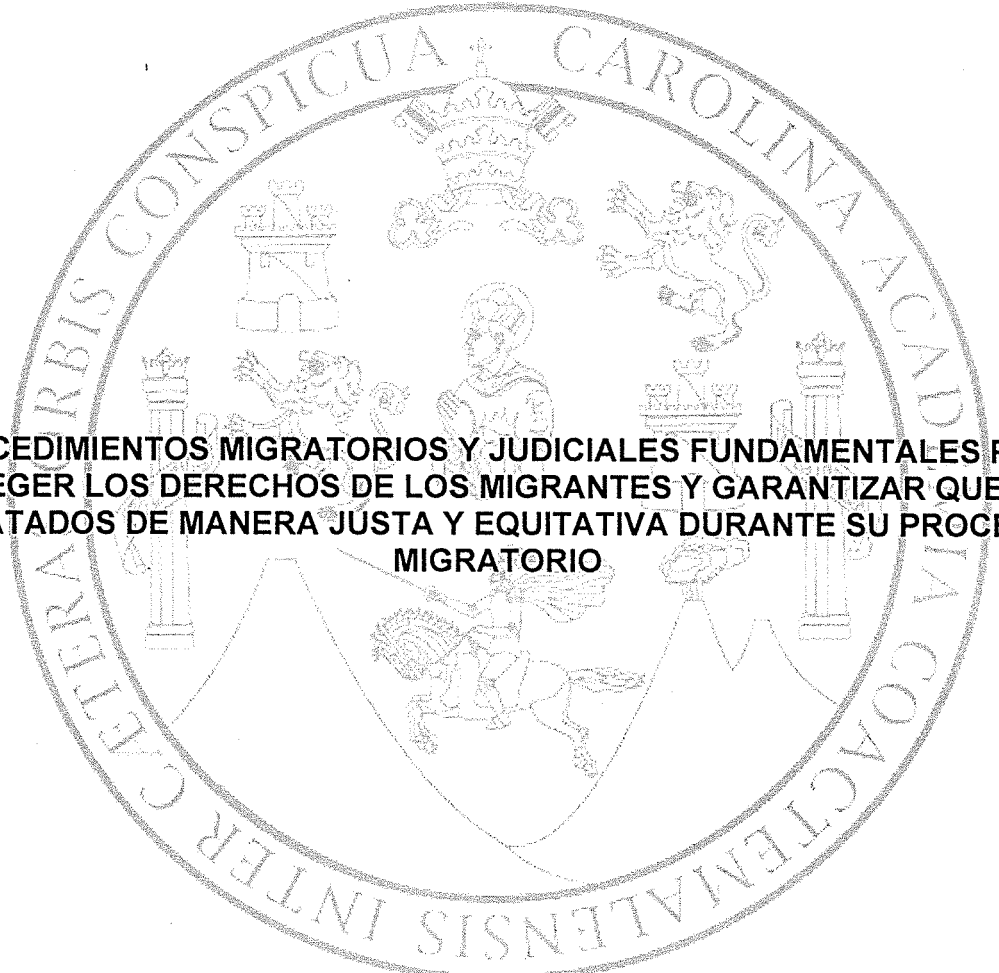


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure of a saint (likely St. Charles) seated and holding a book. Above the shield is a crown. The shield is flanked by two lions. The circular border contains the Latin text "CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERA VIRIBUS CONSPICUA".

**PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS Y JUDICIALES FUNDAMENTALES PARA
PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR QUE SEAN
TRATADOS DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA DURANTE SU PROCESO
MIGRATORIO**

ANA LUCÍA ZACARÍAS TUM

GUATEMALA, MAYO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS Y JUDICIALES FUNDAMENTALES PARA
PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR QUE SEAN
TRATADOS DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA DURANTE SU PROCESO
MIGRATORIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANA LUCÍA ZACARÍAS TUM

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Jorge Eduardo Isaías Aguilar Soto
Vocal:	Lic. Adán Josué Figueroa Chacón
Secretario:	Lic. Héctor Javier Pozuelos López

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Erick Ortiz Gómez
Vocal:	Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Secretaria:	Licda. Telma Judith Martínez Murcia

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

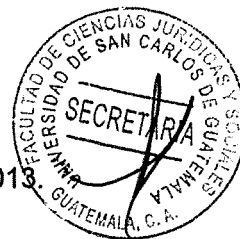


USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

Guatemala, 18 de julio de 2013



Licenciado

RODOLFO BARAHONA JÁCOME

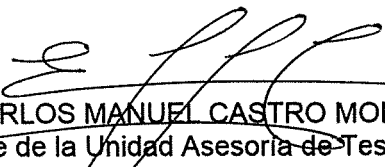
Ciudad de Guatemala

Licenciado RODOLFO BARAHONA JÁCOME:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que recibí el dictamen del (de la) Consejero (a) - Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta Facultad, en el cual hace constar que el plan de investigación y el tema propuesto por la estudiante: ANA LUCÍA ZACARÍAS TUM, CARNÉ No. 200417912, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES PARA LAS PERSONAS MIGRANTES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MIGRATORIAS" reúne los requisitos contenidos en el Normativo respectivo.

Me permito hacer de su conocimiento que como asesor está facultado para realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar la investigación. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueron necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

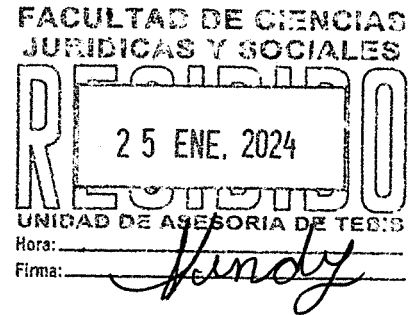


cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo



Guatemala 25 de enero de 2024

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Herrera Recinos:

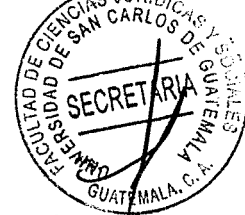
De conformidad con el nombramiento de fecha 18 de julio de 2013, procedí a practicar revisión de la tesis de la bachiller **ANA LUCÍA ZACARÍAS TUM**, denominada: **"ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES PARA LAS PERSONAS MIGRANTES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MIGRATORIAS"** y como consecuencia emito el siguiente dictamen:

1.- Del tema investigado revisé el contenido científico y técnico del análisis jurídico de las garantías procesales para las personas migrantes privadas de libertad por el incumplimiento de las normas migratorias, el planteamiento es un problema jurídico-social.

a) Considero que el tema investigado contiene elementos técnico-científicos, debido a la importancia que existe en el tema **"ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES PARA LAS PERSONAS MIGRANTES PRIVADAS DE LIBERTAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MIGRATORIAS"**, pero realizando el análisis respectivo, sugiero que el título del trabajo de tesis sea **"PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS Y JUDICIALES FUNDAMENTALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR QUE SEAN TRATADOS DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA DURANTE SU PROCESO MIGRATORIO"**, debido a las observaciones y recomendaciones sobre el tema en el transcurso de la redacción del trabajo de tesis, las correcciones propuestas fueron consideradas y cumplidas por la estudiante.

2.- Revisé detenidamente los capítulos de la presente investigación, los que tienen un orden lógico que se refleja en la redacción clara y precisa de los temas y subtemas desarrollados en la investigación. La sustentante realizó la tesis utilizando los métodos analítico, sintético, inductivo, deductivo y la técnica bibliográfica, la metodología y técnicas de investigación, son adecuadas para el desarrollo del tema.

Lic. Rodolfo Barahona Jácome
12 Calle 1-17 zona 3 Guatemala.
Teléfono: 22305292-57121281
Correo: rodolfobarahonajacome@gmail.com



3.- El tema es de actualidad e importante en materia de migratorio-administrativo, porque el interés radica en la realidad jurídico-social en cuanto a velar por los derechos humanos de los migrantes buscando el cumplimiento de los pactos y convenios suscritos por los países en donde transitan.

4.- La sustentante brinda un aporte jurídico, enfocándolo desde el punto de vista doctrinario y legal determinando la necesidad de mantener la unidad del marco jurídico que regula la migración, y se garantice la seguridad jurídica a las personas y se permita pleno acceso y a la vez que se incorporen los estándares internacionales de protección y asistencia de personas migrantes y sus familiares en el marco del tránsito, destino y retorno.

5.- En cuanto a la conclusión discursiva se puede determinar que el Estado de Guatemala, debe realizar gestiones a favor del desarrollo de una acción solidaria y de respeto por la dignidad humana de los migrantes, cumpliendo con los Derechos Humanos que garantizan los pactos y convenciones internacionales; asimismo debe coordinar con los cuerpos de seguridad nacional e internacional.

En mi calidad de **ASESOR** emito **DICTAMEN FAVORABLE** pues cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, debiendo en consecuencia continuar con su trámite para que la presente investigación sea discutida en el examen público de tesis correspondiente.

Atentamente,

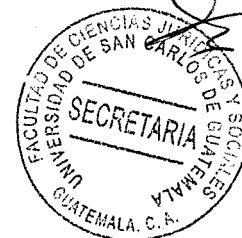


Lic. Rodolfo Barahona Jácome
Abogado y Notario
Colegiado: 6,774
Asesor de Tesis

Lic. Rodolfo Barahona Jácome
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

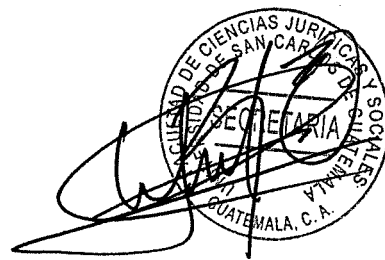
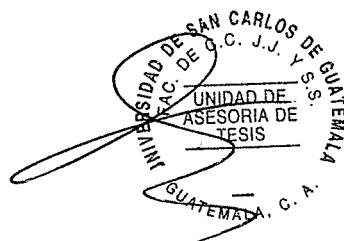


D.ORD. 297-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ANA LUCÍA ZACARÍAS TUM**, titulado **PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS Y JUDICIALES FUNDAMENTALES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR QUE SEAN TRATADOS DE MANERA JUSTA Y EQUITATIVA DURANTE SU PROCESO MIGRATORIO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAL/JIMR





DEDICATORIA

A MI CREADOR:

Quien me dio cada día esa sabiduría y energía para no desmayar y continuar con mi meta, por ser mi motor espiritual y enseñarme que sin él no soy nada.

A MI MADRE:

Quien con su esfuerzo y trabajo me dio la educación, por su paciencia, por su apoyo incondicional hasta llegar a esta cima de mi vida como profesional del Derecho y sobre todo por su infinito amor.

A MI PADRE Y ABUELOS :

Quienes desde el cielo me han dado su bendición y han sido guías en el recorrido de la vida.

ESPECIALMENTE A:

Yolanda Aguilar Urizar y Guiseppe Creaza (Beppino), quienes con su amor incondicional y ese corazón humilde me han dado su apoyo tanto económico, espiritual y emocional para seguir adelante y por enseñarme el amor al prójimo.

A MIS AMIGOS:

De infancia, estudios, trabajo, de Casa María y a todos esos seres que me han dado siempre esa motivación por culminar mis estudios y continuar por mis metas.

A:

Lic. Rodolfo Barahona, Lic. Eddy Aguilar y a todos mis maestros que con sus enseñanzas han logrado forjar los conocimientos en mí persona.

A MI ALMA MATER:

Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Migración.....	1
1.1. Las migraciones en América Latina.....	7
1.2. Migraciones fronterizas en América Latina.....	8
1.3. Principales destinos.....	9
1.4. Consecuencias negativas de las migraciones.....	13
1.5. Derechos humanos y migración.....	15
1.6. Garantías procesales en procesos de expulsión de migrantes.....	18
1.7. Principio de no devolución.....	21

CAPÍTULO II

2. Convenciones internacionales, relacionadas con la protección de los migrantes.....	25
2.1. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.....	26
2.2. Convenios sobre migración en el nuevo siglo XXI.....	28
2.3. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.....	31
2.4. La xenofobia.....	33
2.5. Movimiento migratorio.....	37
2.6. Derecho migratorio.....	38
2.7. Autonomía jurisdiccional.....	39
2.8. Categorías de migrantes.....	40
2.8.1. Inmigrantes.....	40
2.8.2. Emigrantes.....	42
2.8.3. Deportados.....	43
2.8.4. Retornados.....	45
2.8.5. Desplazados internos.....	46

CAPÍTULO III

3. Ministerio de gobernación.....	49
3.1. Valores institucionales.....	52
3.2. Principios éticos.....	53
3.3. Valores.....	53
3.4. Objetivos estratégicos.....	54
3.5. Organización.....	56
3.6. Instituto guatemalteco de migración	58
3.7. Misión y visión.....	60
3.8. Objetivo principal.....	60
3.9. Ministerio de relaciones exteriores.....	68

CAPÍTULO IV

4. Procedimientos migratorios y judiciales fundamentales para proteger los derechos de los migrantes y garantizar que sean tratados de manera justa y equitativa durante su proceso migratorio.....	71
4.1. Tratados suscritos por Guatemala en materia migratoria.....	73
4.2. Control migratorio en Guatemala.....	80
4.3. Garantías mínimas procesales.....	83
4.4. Análisis del Código de Migración.....	89
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

A través de los años, son varias las razones que se han promovido los movimientos de emigración. En lo interno y lo externo; en el primer caso, del área rural al área urbana, en el segundo, de un país a otro; todos estos movimientos han sido por diversas causas, tales como económicas y políticas, debido a los grandes problemas que han enfrentado en su país de origen.

El interés de la presente radica en la realidad jurídico-social en cuanto a velar por los derechos humanos de los migrantes a que se cumpla con lo establecidos en los pactos y convenios suscritos por los países en donde transitan, ya que se ha determinado la vulnerabilidad de las garantías procesales para las personas migrantes privadas de la libertad por el incumplimiento de las normas migratorias, la cual es alarmante. Y en donde se evidencia la violación de las garantías migratorias durante el tránsito de los migrantes indocumentados, dentro de las cuales se pueden determinar los abusos y atropellos a que se ven expuestos por parte de los funcionarios que realizan la detención en las instituciones migratorias.

Asimismo es indispensable establecer qué grado de explotación sufren los migrantes en Guatemala, en qué condiciones se encuentran las instituciones guatemaltecas en la actualidad y qué tipo de reestructuración necesitan para cumplir con los compromisos adquiridos según lo establecido en las normas migratorias de nuestro marco legislativo interno así como en los convenios suscritos por el Estado de Guatemala, en lo referente a las garantías procesales de los migrantes debido a que nuestro país se ha convertido en el puente de los migrantes en su mayoría centroamericanos y del Caribe en su paso hacia Estados Unidos.

En ese sentido se realizó la investigación para establecer la necesidad y vulnerabilidad de las garantías procesales de los migrantes privadas de libertad por el incumplimiento de las normas migratorias en Guatemala.

En la investigación se desarrollaron cuatro capítulos los cuales se estructuraron de la siguiente manera: el primer capítulo, contempla lo referente al concepto de migración, los principales destinos de los migrantes y sus consecuencias; en el segundo capítulo, contempla los Convenios Internacionales, relacionados con los migrantes; en el tercer capítulo, se desarrolló el rol que asume el Ministerio de Gobernación por ser la institución que debe de velar por el cumplimiento de las normas migratorias en el país; y en el cuarto capítulo, se dirigió al tema central dedicado a la investigación que se trata de los procedimientos migratorios y judiciales fundamentales para proteger los derechos de los migrantes y garantizar que sean tratados de manera justa y equitativa durante su proceso migratorio.

Utilizando para el desarrollo de la investigación el método deductivo que va de lo general a lo particular, ya que el estudio se inicia desde los aspectos generales del origen de la función de la gobernación del departamento de Guatemala, para concluir en los aspectos deficientes que se reflejan en la suscripción de actas de supervivencia.

En cuanto a los métodos y técnicas que se utilizaron fue la técnica documental. Se utilizó el método analítico con el cual se determinó la importancia de garantizar los derechos de los migrantes privados de libertad; el sintético, señaló lo fundamental de las normas aplicables; inductivo, establecido en la normativa vigente.

En la presente investigación establezco que es necesario velar por la una correcta aplicación de los derechos humanos de los migrantes al momento de que son detenidos por los agentes de la Policía Nacional Civil, quienes vulneran las garantías y derechos que tienen los migrantes que se encuentran de manera irregular en nuestro país y finalmente se pretende hacer un aporte con la presente tesis, en beneficio de un grupo que necesita protección y la garantía de sus derechos fundamentales.



CAPÍTULO I

1. Migración

Es considerado el movimiento de personas de un lugar a otro con la intención de establecerse temporal o permanentemente en el lugar de destino. Este fenómeno puede ser motivado por una variedad de factores, como económicos, sociales, políticos, ambientales o familiares y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

De acuerdo con lo anterior existirán dos tipos de migraciones: migraciones humanas y animales. Las migraciones de seres humanos se estudian tanto por la Demografía como por la Geografía de la población. Y las de especies animales se estudian en el campo de la Biología Zoología, de la Biogeografía y en el de la Ecología. Los artículos que se pueden consultar al respecto son:

Migración humana, que presenta dos enfoques: el de la emigración, desde el punto de vista del lugar o país de donde sale la población; y el de la inmigración, desde el punto de vista del lugar o país a donde llegan los migrantes.

Migración animal, desplazamientos periódicos, estacionales o permanentes, de especies animales, de un hábitat a otro. También existe el término migración en el mundo de la informática, siendo en este caso el proceso consistente en hacer que los datos y las aplicaciones existentes funcionen en una computadora, software o sistema operativo



distinto. En la actualidad este término se ha utilizado mucho, debido al auge del software libre y al hecho de que instituciones públicas a nivel mundial han realizado procesos de migración éxitos.

Se produce una migración cuando un grupo social, sea humano o animal, realiza un traslado de su lugar de origen a otro donde considere que mejorará su calidad de vida. Implica la fijación de una nueva vida, en un entorno social, político y económico diferente y, en el caso de los animales un hábitat distinto, que sea más propicio para la subsistencia de la especie.

Según la Consejo Nacional de Población de México, en términos sociales humanos, una migración es “el desplazamiento de personas desde su lugar de residencia habitual hacia otra, en algunos casos se mudan de país por un período determinado de tiempo.”¹

La migración de los seres humanos es un fenómeno mundial y está presente en todas las épocas de la historia y en todas partes de nuestro planeta.

Estos movimientos de la población se han venido incrementando, sobre todo por el enorme desarrollo de los medios de comunicación a partir de la revolución industrial. La historia y la prehistoria de la humanidad hacen referencia a los grandes movimientos culturales, económicos, geográficos y políticos que dieron orígenes a desplazamientos en masa de la población, tanto espontáneos como forzados.

¹ <http://definicion.de/migracion/> (consultado el 30/01/2014).

La migración es un fenómeno presente a lo largo de la historia de los seres humanos como especie. Diversas culturas y religiones tienen como referencia algún tipo de migración, como es el caso del éxodo del pueblo judío desde Egipto. Las causas de las migraciones humanas pueden ser muy variadas e ir desde los motivos políticos o económicos, hasta abarcar algún tipo de catástrofe o tragedia natural.

La migración animal, por su parte, es un desplazamiento que realizan ciertos mamíferos, aves y peces. La migración supone un comportamiento activo por parte del animal, que debe movilizarse por un tiempo prolongado para encontrar el lugar propicio para su reproducción, evitar los climas más extremos o, simplemente, hallar alimentos.

Algunos términos que derivan de este concepto son: emigrante cada individuo que deja su país para ir a residir en el extranjero, inmigrante aquel que entra legalmente en un país con el fin de radicarse, inmigrado extranjero que posee los derechos de residencia definitiva en un país extranjero donde vive, no migrante extranjero que llega legalmente a un país con el fin de quedarse por un tiempo corto, como turista, estudiante, etc, movimiento migratorio tránsito de entrada o de salida de extranjeros en un país, repatriado (individuo que vuelve a su país luego de haber residido por más de dos años en el extranjero).

Existen varios tipos de migración: de retorno o repatriación individuos que han abandonado su tierra con anterioridad, deciden volver a ella, estacional desplazamiento a un lugar por un tiempo determinado, generalmente un año. Generalmente por cuestiones laborales o de estudio.



Este término no puede utilizarse si el extranjero no cambia su lugar de residencia, migración externa (trasladarse de un lugar a otro, de acuerdo a la perspectiva con la que sea analizado dicho traslado puede llamarse emigración o inmigración, migración interna traslado que se da dentro de un mismo territorio.

Es necesario aclarar que la construcción de muchos países modernos está íntimamente relacionada con la migración. En Argentina, por ejemplo, hubo dos fuertes movimientos migratorios, uno durante la época colonial y luego a finales del 1800. En ambos la entrada de extranjeros en territorio nacional colaboró con la conformación del pueblo argentino.

La fusión de culturas e ideologías es un elemento particular e imprescindible a la hora de entender la actual cultura argentina. Las colonias que se establecieron durante esos períodos en el territorio nacional permitieron la cualidad de mixta de la población. Los países de origen de la mayoría de los migrados eran Italia, España, Rusia y Francia.

En la actualidad la globalización y la migración están íntimamente relacionadas, la coexistencia de ambas en las diferentes sociedades ha permitido el desarrollo y la modernización, brindando no sólo ventajas en los aspectos culturales generando mayor diversidad, sino también en aspectos económicos mano de obra barata y especializada, entre otras cosas.

Migración humana, constituye un fenómeno social de primera magnitud en nuestro mundo contemporáneo. Las crecientes diferencias del desarrollo entre regiones, el

aumento de la independencia económica internacional. Los avances en los medios de comunicación y transporte el derecho de los inmigrantes a vivir con su familia.”²

Las migraciones se pueden considerar según el lugar de procedencia y según la duración del proceso migratorio. Si hay cruce de fronteras entre dos países, la migración se denomina externa o internacional e interna o nacional en caso contrario.

Las migraciones pueden considerarse como emigración desde el punto de vista del lugar de salida y como inmigración en el lugar de llegada.

Se denomina balanza migratoria o saldo migratorio a la diferencia entre emigración e inmigración. Así, el saldo migratorio podrá ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario.

La movilidad de las poblaciones centroamericanas entre un territorio y otro, ya sea dentro de sus propios países, entre territorios vecinos y desde y hacia fuera de la región, ha sido una dinámica estrechamente relacionada a vicisitudes políticas o transformaciones económicas de impacto en la región.

Es decir que se trata de un fenómeno estructural, recurrente tanto en la dinámica interna, como en la mecánica de interdependencia entre estas sociedades desde su historia antigua y no meramente de un acontecimiento demográfico.

² Blanco de Valderrama. Cristina F. **Migraciones nuevas movilidades en un mundo en movimiento**. Pág.8.

Durante la conquista europea, y tras la posterior formación de los estados territoriales, las poblaciones han fluido entre territorios como parte de los intercambios propios de un complejo de separaciones y contactos que se extienden y se intensifican hasta hoy en día.

“Migración movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.”³

Centroamérica es, en todo sentido, hoy en día, más democrática y estable que veinte años atrás. La mayor transformación política se encuentra en la garantía de la protección a la vida frente a las fuerzas del orden estatal.

Se acabaron los regímenes autoritarios, la persecución y el encarcelamiento de los disidentes. Hay relativa libertad de opinión, de expresión y de organización.

La población ha tenido reiteradas oportunidades de participación electoral para la escogencia de sus gobernantes entre un conjunto de opciones que, aunque limitadas, antes no existían; por tal razón se hace necesario la participación de todos los ciudadanos, buscando el bien común para todos.

³ Organización Internacional para las Migraciones. **Glosario sobre migración**. Pág. 38.



1.1. Las migraciones en América Latina

Los movimientos migratorios latinoamericanos son el resultado de la conjunción de una amplia serie de factores de índole histórica, política, económica, cultural y demográfica. Desde la época colonial hasta mediados del siglo XX la región se caracterizó por un amplio contingente de población inmigrante especialmente proveniente del sur de Europa. Otro grupo humano importante en la región llegó forzosamente bajo el tráfico esclavista. Otros inmigrantes de la región fueron en menor medida china y japonesa.

A partir de la década de 1950, lentamente la región dejó de ser receptora de migración para convertirse en expulsora. Hoy la migración internacional es la gran válvula de escape allí donde no se consiguen generar opciones de desarrollo genuinas.

Los ciudadanos se movilizan en busca de oportunidades personales, laborales, económicas y sociales, aunque en muchos casos las condiciones de vida en los nuevos países son de mala calidad y se vulneran sus derechos humanos.

En el año 2000, aproximadamente uno de cada diez personas residentes en las zonas más desarrolladas era migrante. En contraste, esta proporción descendía a uno sobre setenta personas en los países en desarrollo.

En el caso de América Latina y el Caribe, aunque la complejidad y escala de los movimientos hacía, desde y a través del continente americano dificulta la recolección de información, las estimaciones indican que casi 20 millones de nacionales



latinoamericanos y caribeños residen fuera de sus países de nacimiento, la mayoría en América del Norte.

Dadas su proximidad geográfica y su fuerza económica, los Estados Unidos y Canadá continúan ejerciendo un poderoso magnetismo sobre los migrantes de la región, especialmente sobre los que provienen de México, el Caribe y América Central.

1.2. Migraciones fronterizas en América Latina

Los países latinoamericanos ofrecen un cuadro singular de migraciones entre sí, dominando, no obstante, las que se producen entre países vecinos.

Los desplazamientos forman continentes muy elevados integrados por personas o el grupo familiar. Si bien, como en todo proceso de esta naturaleza, las causas son variadas, la dominante es la que se produce buscando mercados de trabajo.

El empobrecimiento, la despoblación agraria, los bajos salarios, la ausencia de horizontes futuros y bajas condiciones de vida son los factores que más inciden y por lo mismo, envuelven a los sectores marginales, a los empobrecidos, los que carecen de calificación laboral y que poco o nada sienten que pierden con intentar evadirse de su región.

“La pobreza, la incapacidad para ganar o producir suficiente para la propia subsistencia o la de la familia, son las principales razones detrás del movimiento de personas de un Estado a otro, en busca de trabajo. Estas razones no sólo caracterizan la emigración de

Estados pobres a ricos, la pobreza alimenta también los movimientos de países en desarrollo hacia otros países donde las perspectivas de trabajo parecen, al menos desde la distancia, mejores.”⁴

1.3. Principales destinos

“Estados Unidos es el principal destino para la población latinoamericana y caribeña que alcanzó 18 millones, es decir más de la mitad del total de emigrantes latinos (25 millones). Esta población junto a sus descendientes constituye la primera minoría étnica de este país, pero no debemos olvidar que es una población altamente heterogénea.”⁵

Los destinos posibles de esta población se han visto diversificados en los últimos años. Esta ampliación se debe a la confluencia de los factores de expulsión, la demanda de trabajadores especializados, la construcción de importantes y organizadas redes sociales en los países receptores y los vínculos históricos.

Para los tres millones de latinoamericanos que se encuentran fuera de la región otros continentes que el americano los nuevos destinos son Europa, España para los latinoamericanos; Inglaterra y Holanda para los caribeños; Francia, Italia y Portugal para los sudamericanos; Canadá, Japón, Australia e Israel. La emigración de personas de Guatemala a Estados Unidos, y de todos los factores que afectan al migrante, sin

⁴ Organización Internacional para las Migraciones, *Elementos para un enfoque de Derechos Humanos del fenómeno de los flujos migratorios forzados*. Pág. 22.

⁵ López-Alves, Fernando. *Sociedades sin destino*. Pág. 23.

embargo, muy poco se escucha de la condición en la que se encuentran los familiares de estas personas que se quedan en Guatemala.

Las migraciones representan uno de los fenómenos que afecta a la mayoría de los países en el mundo.

En Guatemala miles, de guatemaltecos emigran a Estados Unidos buscando una oportunidad de mejorar la calidad de vida de su familia, dejando a sus hijos, esposas, madres, únicamente con la esperanza de recibir la noticia de que llegaron bien. La migración representa uno de los fenómenos que afecta a la mayoría de los países en el mundo.

En Guatemala según investigaciones realizadas por el Departamento de Migración los flujos migratorios son consecuencia de los problemas políticos generados por el conflicto armado interno, la espiral de violencia y por la falta de ingresos económicos para sustentar el núcleo familiar.

Sin embargo, en términos individuales es difícil determinar una sola razón por la que se inicie la idea de emigrar. En una persona pueden influir multitud de factores que relacionados culminan el proyecto migratorio, dejando en su lugar de origen esposas, hijos, padres, hermanos, etc.

La decisión de emigrar es un desafío al futuro, no sólo de quienes la tomen sino también para los que se quedan.



Este fenómeno afecta no sólo al emigrante sino también al entorno familiar que por una parte se ve beneficiado económicamente estando sus familiares en otro país, sin embargo, existe al riesgo de la separación conyugal, hijos desamparados sin recibir afecto directo de uno o de ambos padres.

Los generales del mapa migratorio latinoamericano contemporáneo se conocen bien, aunque sólo se tiene una visión parcial del número de migrantes involucrados.

En la actualidad, América Latina brinda pocos atractivos a los migrantes extracontinentales. No son muchos los migrantes europeos o de otros orígenes que aún llegan al hemisferio, incluyendo latinoamericanos que emigran a países desarrollados en Europa y otros continentes (Australianos). La migración internacional actual se da casi exclusivamente entre países del hemisferio, incluyendo latinoamericanos, que emigran a los Estados Unidos y Canadá.

Argentina y Venezuela, han podido atraer inmigrantes de muchos otros países latinoamericanos; una característica que los separa de otros países en la región, los cuales han captado relativamente pocos inmigrantes y por lo general de unos pocos países vecinos. En este respecto, Brasil y tal vez México, los dos países mayores de la región, se asemejan a la Argentina y Venezuela.

En la región del Caribe, los movimientos migratorios han sido constantes, la dirección de los flujos ha cambiado a veces en función de factores económicos y políticos. Cuba, de ser un país que recibía migración, se ha convertido en un país de emigrantes.



La tradición migratoria haitiana está bien establecida, lo único que varía es el destino de los emigrados. Cuba ya es la meta de muchos haitianos, pero la emigración de la República Dominicana hacia Estados Unidos continua. Es significativo el número de haitianos en los Estados Unidos, Canadá, las Bahamas y otros países, que buscan una mejor vida.

Las islas de habla inglesa del Caribe también tienen una fuente tradicional migratoria. Los naturales de estas islas participaron en la construcción del canal de Panamá y en otros proyectos centroamericanos.

América Latina y el Caribe son fuente de emigración. Uno de cada 13 de los 150 millones de migrantes internacionales es de origen latinoamericano o caribeño. Los antecedentes disponibles indican que cerca de 20 millones de latinoamericanos y caribeños viven fuera de su país de nacimiento y la mitad de ellos emigró a lo largo del decenio de 1990, en especial a los Estados Unidos, donde viven más de un millón 172,391 guatemaltecos, más de dos millones y medio de salvadoreños, y dos millones 300,000 hondureños y nicaragüenses.

Las migraciones son protagonizadas por el 2.5% de la población mundial. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el número total de migrantes internacionales sería de entre 150 y 175 millones de personas, es decir afecta a uno de cada cuarenta habitantes del planeta, Naciones Unidas estima que alrededor de 175 millones de personas viven en un país distinto al de su nacimiento. Europa acoge el

mayor contingente de migrantes del mundo, 56 millones de personas según cifras de marzo de 2003 de la OIM, seguida por Norteamérica con 40 millones.

“Las consideraciones de orden global en materia de derechos de las personas se concretaron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 30 de diciembre de 1948. Dicho instrumento ha sido calificado como seminal, ...de gran calibre, ...constituye el primer catálogo, a nivel internacional de los derechos del hombre. En una conjunción armoniosa de derechos civiles y políticos, así como de derechos económicos y sociales, con énfasis de la igualdad y libertad ante la discriminación.”⁶

1.4. Consecuencias negativas de las migraciones

“En relación con América Latina, desde una mirada global, recientes estudios demográficos demuestran que el volumen del flujo migratorio hacia los países industrializados ha ido creciendo y que la región se ha convertido en exportadora de población durante los últimos treinta años. Esta situación adquiere mayor trascendencia dado que se produce, junto a la disminución de las corrientes inmigratorias de ultramar, la estabilización de los traslados interregionales y la decreciente fecundidad.

Así, esta emigración conlleva un proceso de erosión de recursos humanos con consecuencias adversas para el desarrollo económico y social de nuestros países.”⁷

⁶ Sepúlveda, Cesar. *Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos*, Colección Manuales 91/7, Comisión Nacional de Derechos Humanos. Pág. 120.

⁷ Novick, Susana. *Las migraciones en América Latina*. Pág. 83.

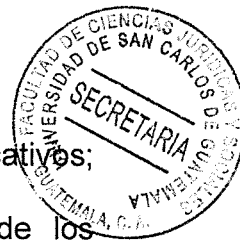
Estas situaciones provocan múltiples problemas en las familias consecuencias negativas, “que van desde el envejecimiento de la población (por la salida de población joven en edad de tener hijos), un decaimiento del rendimiento escolar y de la escolaridad en general (por la disminución general de la matrícula), una disminución de los ingresos públicos (por la emigración de gente trabajadora), etc.”⁸

Con relación a la salida de gente joven, ha sido tradicionalmente un problema muy serio, sobre todo, en los países de régimen dictatorial: en los años anteriores a la segunda guerra mundial, el gobierno de Moussolini en Italia prohibió la salida de gente joven con el fin de limitar el éxodo de personas (sobre todo, de varones) en edad de ser movilizados en el ejército.

En otros países se ha tratado de absorber o compartir con los padres la tutela por parte del gobierno, con el fin de conseguir tener una mayor influencia en la gente joven para formarla al servicio del Estado.

También existen consecuencias negativas: pueden aparecer desequilibrios en cuanto a la estructura por edad y sexo; introducen una mayor diversidad política, lingüística, religiosa, llegando a formarse grupos completamente segregados y marginales; perjudica a la conciencia gremial de la clase trabajadora, ya que los inmigrantes suelen aceptar salarios inferiores a los de la población local. Así como la pérdida de población de edad productiva.

⁸ Petit, Juan Manuel. Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos.



Aumentan las necesidades de servicios, sobre todo, asistenciales y educativos; aumentan las importaciones de productos de los lugares de procedencia de los inmigrantes; remesas de dinero hacia los lugares de procedencia de los inmigrantes.

La disminución de los salarios en algunas ramas o sectores por la explotación laboral de los inmigrantes, al no llevar documentos de autorización de tal migración, este país puede decidir si echar al emigrante o no, etc.

Todo parece indicar que en las décadas venideras la migración latinoamericana seguirá dándose con los mismos volúmenes.

Esto sólo podrá verse alterado si se toman serias medidas en los aspectos que refieren a desarrollo económico de los países expulsores. Ningún muro podrá detener la continuación de esos movimientos, aunque sí sea una nueva forma de vulnerar sus derechos.

Paralelamente, el posicionamiento de los inmigrantes en los países de acogida especialmente en Estados Unidos está atravesando nuevas épocas con altos grados de organización y participación, que sólo el tiempo dirá si se traducen en reales avances.

1.5. Derechos humanos y migración

Según el profesor Manuel Castillo: "La época contemporánea ha sido escenario de un resurgimiento, Extensión y desarrollo de luchas por la defensa de los derechos humanos

de distintos grupos de Población. Esta dinámica ha cubierto diversos aspectos, desde avances en las definiciones conceptuales hasta prácticas vigorosas de defensa efectiva de los mismos.

En el medio de esos extremos, otras acciones se han enfocado a la actualización de los marcos jurídicos, la creación de instituciones de vigilancia y defensoría y, sobre todo, a la generación de espacios y mecanismos de representación, tanto de expresión de las voces como de los intereses de los propios ciudadanos.”⁹

Sin embargo, ese indudable avance en términos declarativos, pero no así en su cumplimiento en la práctica, fue también motivo de esfuerzos complementarios.

Indica Manuel Castillo que: “la comunidad internacional logró plasmar algunos acuerdos también con pretensiones universales- de los llamados derechos de la segunda generación, en los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El difícil proceso de adopción no generalizada de dichos instrumentos es una prueba histórica de la dificultad de lograr entendimientos en aspectos esenciales de la vida en sociedad. Los obstáculos se relacionan con los diversos enfoques que existen sobre dichos aspectos, pero sobre todo con los intereses disímiles que privan sobre ellos por parte de los estados miembros del sistema de Naciones Unidas.”¹⁰

⁹ Castillo, Manuel Ángel. Ob. Cit. Pág. 189.

¹⁰ Ibid. Pág. 190.



El tema de los Derechos Humanos implica una complejidad enorme, porque en el entendido de la naturaleza de éstos, debido a que la violación de los Derechos Humanos está implícita en la migración de los indocumentados, desde el momento en que la condiciones de pobreza y ausencia de oportunidades obligan a la población de los países pobres a buscar otras alternativas económicas para poder sobrevivir, la mayoría lo hace en condiciones generalmente adversas, debido a que la libre movilización está totalmente controlada y prohibida por la leyes internas de cada país, aun con todos los acuerdos internacionales y declaraciones relacionadas a esta tendencia.

Antes de la Declaración de los Derechos Humanos, por parte de las Naciones Unidas, en el Tratado de Versalles que dio fin a la Primera Guerra Mundial y marcó el inicio de la Sociedad de Naciones (S d N), en dicho Pacto en el Artículo 23, se contempló el desarrollo de la cooperación internacional que debía cumplir la Liga, en materia de trabajo.

Esta problemática fue retomada por las Naciones Unidas, debido al gran abuso por parte de los diferentes Estados hacia los Derechos de todas la personas y especialmente la de los indocumentados, que año con año arriesgan sus vidas por la búsqueda de una tranquilidad económica para poder satisfacer sus necesidades, es así como desde 1945, después de la Carta o Declaración Universal de los Derechos Humanos, los organismos especializados han creado diversos instrumentos para la protección de éstos.

La proliferación del crimen organizado se ha convertido en los últimos años en uno de los factores más importantes que han obligado a miles de guatemaltecos a migrar a otros países para salvar su vida.



Las extorsiones, el narcotráfico, el posicionamiento de las pandillas en territorios, la explotación sexual, la trata de personas y el reclutamiento forzado de jóvenes en grupos criminales son los principales factores que obligan a los ciudadanos del triángulo norte de Centroamérica —Guatemala, El Salvador y Honduras— a migrar.

Los Estados no reconocen la migración forzada como consecuencia del crimen organizado y la violencia, por lo cual no existen políticas públicas orientadas a proteger a las víctimas del desplazamiento forzado generado por ese flagelo.

1.6. Garantías procesales en procesos de expulsión de migrantes

Los migrantes en situación migratoria regular como los que están en situación irregular son por igual beneficiarios de las garantías del debido proceso y la protección judicial, Asimismo se debe de analizar cuáles son las garantías específicas que deben garantizarse en todo proceso de expulsión, así como las garantías comunes a otros procesos que cobran especial relevancia en el caso de estos procesos.

Se identifican como garantías específicas de los procesos de expulsión:

- Principio de no-devolución non-refoulemen;
- Individualidad de procesos o prohibición de expulsión colectiva;
- El derecho a la asistencia letrada en todo el proceso de expulsión;
- El derecho a la asistencia por un intérprete;
- El derecho a la información sobre la asistencia consular;

- El derecho a contar con una decisión fundada;
- El derecho a recurrir (apelar) la orden de expulsión.

Si bien este último no ostenta la naturaleza de garantía judicial propiamente dicha, la protección de este derecho obliga a los Estados a llevar a cabo una prueba de equilibrio de modo tal de garantizar el derecho de toda persona a no sufrir injerencias arbitrarias en su vida privada y familiar.

Cabe en este momento aclarar que estas garantías deben aplicarse a procesos de expulsión, incluso en sede administrativa si acaso el ordenamiento interno del Estado contempla la existencia de dicho tipo de procesos como parte del proceso de expulsión.

La Corte Interamericana y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han abordado esta cuestión a lo largo de su jurisprudencia y ha establecido un alto estándar en materia de garantías procesales.

En este sentido, ha dicho la Corte que las sanciones administrativas son, como las penales, una expresión del poder punitivo del estado y que tienen, en ocasiones, naturaleza similar a la de éstas, por lo que las garantías mínimas del Artículo 8 se aplican también a los procesos administrativos, incluidos los de expulsión de migrantes.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recientemente vuelto a poner de manifiesto que, dadas las consecuencias que pueden derivarse de los



procesos migratorios, corresponde la aplicación estricta de todas las garantías del debido proceso.

Se trata de reconocer los mismos derechos y garantías a todas las personas en todos los procesos en los que sean parte. Se puede decir que el hecho de que una persona se encuentre en una situación migratoria irregular no justifica que se vea desposeída de un nivel mínimo de protección, sin perjuicio de que el resultado último en cada caso fuera igualmente la devolución a su país, ello no legitima la eliminación de estos derechos básicos.

Es necesario realizar la advertencia de una saludable divergencia con los estándares restrictivos de su par europeo, el cual ha establecido una evaluación de al menos tres requisitos mínimos que deben superarse en cada caso particular para poder extender la operatividad de las garantías procesales en procesos que no sean penales.

Sin embargo, se debe mencionar que dentro del ámbito americano algunos países, entre ellos EE.U.U.; adoptan esta postura restrictiva, no reconociendo muchas de las garantías propias de los procesos penales a casos fuera de esa órbita.

1.7. Principio de no devolución

Una de las garantías fundamentales que debe regir todo el proceso de expulsión de un migrante es el respeto al principio de no devolución (también conocido en su



denominación en idioma francés “non-refoulement” principio que ostenta el carácter de norma consuetudinaria internacional.

Si bien no existe una única definición aceptada, puede decirse que, en términos generales, este principio prohíbe la expulsión o devolución de:

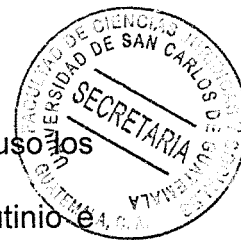
Es importante señalar que a una persona para colocarla en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas, independientemente de que se les haya otorgado o no oficialmente la condición de refugiado.

Una persona respecto de la cual haya razones fundadas para creer que estarían en peligro de ser sometidas a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes si acaso fueran expulsadas o extraditadas.

Este principio ha sido caracterizado como perteneciente al dominio del ius cogen, lo cual refuerza aún más el deber de todo Estado de observarlo con especial diligencia. “la existencia de excepciones a este principio, incluso expresamente contempladas en instrumentos internacionales”¹¹, plantearía algunos reparos con esta caracterización.

Esta contradicción llama a un nuevo análisis de dichas cláusulas, o bien, considerarlas como tácitamente derogadas.

¹¹ Gortázar Rotaecche, Cristina J. **Derecho de asilo y no rechazo del refugiado**. Pág. 2.



Asimismo, otro sector de la doctrina ha puesto de resalto que, en la práctica, incluso los llamados derechos absolutos e inderogables son sometidos a un severo escrutinio e interpretaciones restrictivas que pueden legitimar excepciones en la praxis cotidiana.

Para comprender cabalmente la operatividad de este principio y la necesidad de su plena aplicación a todo proceso de expulsión de migrantes es preciso comprender sus orígenes y su evolución en la jurisprudencia internacional.

La génesis de dicho principio puede encontrarse en la órbita del Derecho Internacional de los Refugiados, específicamente consagrado en el Artículo 33 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto del Refugiado de 1951.

Dicho artículo consagra la garantía en virtud de la cual los Estados se obligan a no poner en modo alguno, ya sea por expulsión o devolución, a un refugiado en las fronteras de los territorios de ahí el término *refouler*, en francés devolver, hacer recular donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.

El principio sería incorporado en diversos instrumentos internacionales en materia de protección de refugiados, pero paulatinamente se iría reconociendo su trascendencia más allá ámbito de los peticionantes del reconocimiento de la condición de refugiado o quienes hubieran sido reconocido como tales, para transformarse en un principio consuetudinario aplicable en materia de derechos humanos a toda persona sujeta a la jurisdicción de un Estado que se pretenda expulsar o extraditar.

Es así que el principio de no devolución, garantía neurálgica de la que goza todo refugiado reconocido como tal, se irgue como protección a toda persona, y en especial respecto de quienes se les ha denegado su condición de refugiado.







CAPÍTULO II

2. Convenciones internacionales, relacionadas con la protección de los migrantes

La migración internacional ocupa un lugar central en el programa de trabajo de los países desarrollados, y de las organizaciones internacionales encargadas de la protección de los Derechos Humanos, debido a que los trabajadores migratorios son explotados en los países receptores, los cuales muchas veces no toman las medidas legislativas para su protección.

Desde el año de 1965, las autoridades de las Naciones Unidas y los países que la conforman, han tratado de llegar a acuerdos para la protección de los migrantes en todas las regiones del planeta, debido a que éste es un fenómeno global y no regional; se convierte en regional cuando afecta sólo a determinados continentes o países en determinadas regiones, tales como los de Japón y Taiwán, en el Asia, Italia, Alemania, España en Europa y Estados Unidos en América.

Estas convenciones internacionales buscan garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes y refugiados, así como establecer estándares mínimos que los estados deben respetar en el tratamiento de estas poblaciones.

Sin embargo, su efectividad puede variar dependiendo de la voluntad política de los estados miembros para implementarlas y hacer cumplir sus disposiciones.



2.1. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

Para combatir y prevenir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes por aire, tierra y mar, es necesario que todos los Estados miembros de este convenio colaboren con todos los recursos necesarios, debido a que éste se ha incrementado de una manera incontrolable en los últimos años, por la falta de fuentes de trabajo en sus países de origen.

En este convenio, los Estados parte se comprometen a crear internamente una red que permita controlar el flujo de migrantes, además de su explotación por parte de personas inescrupulosas que lo único que buscan es su propio bienestar, sin importarles el de los migrantes.

Por otra parte, viene a complementar Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con las siguientes características:

Cada Estado deberá adoptar medidas legislativas y todas las necesarias internamente para tipificar como delito el tráfico de migrantes.

Los Estados parte cooperarán en la mayor medida posible para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de migrantes por mar, de conformidad con el derecho internacional.

Además, los Estados parte deberán crear una red de información y la compartirán con los demás Estados miembros de este convenio, para poder combatir este delito, pero



sobre todo, los Estados que tengan fronteras con los países desarrollados, debido a que es a éstos hacia donde se dirigen los migrantes.

Ésta entró en vigor el 28 de enero del 2004, Guatemala la ratificó el 1 de abril del 2004, en la actualidad son 112 los países miembros.

El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire que complementa la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el Artículo 3ro. Define al tráfico ilícito de migrantes como: "la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material."¹²

En relación a este convenio, Estados Unidos, durante el último período presidencial de Bill Clinton, suscribió un acuerdo con Centro América (1998) para que la patrulla de Estados Unidos apoye a la marina de éstos a combatir el tráfico de ilegales por las aguas marinas, además de un apoyo satelital para detectar naves con posibles grupos de ilegales, además del tráfico ilícito de drogas.

Esto permitió que la marina de Estados Unidos, en junio de este año (2005) interceptara un barco con 90 ecuatorianos y la remitiera a costas guatemaltecas para su debido proceso.

¹² http://oas.org/juridico/spanish/tratados/_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_organ_transn.pdf (consultado el 30/01/2014).



También conocida como Protocolo de Palermo, es un instrumento internacional adoptado en el marco de las Naciones Unidas para abordar el tráfico ilícito de personas, que es una forma de trata de personas. Fue adoptada en 2000 y entró en vigor en 2003.

Este protocolo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y se centra específicamente en la prevención, la represión y la cooperación internacional para combatir el tráfico ilícito de migrantes.

2.2. Convenios sobre migración en el nuevo siglo XXI

Tres grandes patrones migratorios dominaron el mapa regional en la segunda mitad del siglo XX: la inmigración de ultramar, la migración intrarregional y la emigración extra regional. La inmigración de ultramar refleja la tradicional atracción ejercida por la región sobre la población de otras áreas del mundo.

El intercambio de población entre los países de la región está profundamente anclado en la historia. Finalmente, el patrón de la emigración hacia el exterior de América Latina y el Caribe registra una creciente intensidad con algunas señales de expulsión en los países.

Si bien estos tres patrones son coexistentes, la importancia relativa de cada uno ha ido cambiando con el curso del tiempo. Su conocimiento está indisolublemente ligado a la existencia de fuentes de información idóneas.



El Acta de Migración Legal y Equidad Familiar (LIFE) también conocida como el Acta de Migración Legal y Equidad Familiar. El Servicio de Inmigración y Naturalización está a la espera de recibir las regulaciones para la implementación de estas nuevas normas.

Entre los cambios a la Ley Migratoria están: La Sección 245(i) está temporalmente disponible para personas que han estado físicamente presentes en los Estados Unidos; el 21 de diciembre del año 2001, la fecha de promulgación.

La provisión permite que una persona que califica para su ajuste migratorio a residente permanente, pero no es elegible para ajustar su estatus, en parte por una violación a su estado migratorio en este país, lo pueda hacer con sólo pagar una multa de mil dólares (\$1000) y continuar con el proceso dentro del país.

Para poder ser elegible para la provisión de la 245(i) de ajuste bajo el acta de LIFE, la persona debe ser beneficiario de una petición migratoria (Formulario I-130) o tener una aplicación certificada por el Departamento de Trabajo (Formulario I-140) que se han sometido antes de la fecha límite del 30 de abril del 2001.

Personas que sometieron documentación antes del 1o de octubre del año 2000, como parte de una demanda de clase en los casos de (CSS v Meese; LULAC v INS y Zambrano v INS) amnistía tardía y quienes son elegibles bajo las enmiendas del Acta, podrán aplicar para un ajuste durante un período de 12 meses.



Con la llegada de George Bush hijo a la Casa Blanca, la política contra los migrantes se vio endurecida, y muchas de las negociaciones de las diferentes comunidades latinoamericanas, en ese país, quedaron empantanadas y muchas fueron olvidadas, además, con el ataque terrorista del 11 de septiembre del 2001 a las torres gemelas, se cierran las fronteras aún más y la posición contra los migrantes es mucho más fuerte porque todos los extranjeros son considerados como posibles terroristas.

Con la elección de Arnold Schwarzenegger como gobernador de California, se crean leyes para contrarrestar a los migrantes en dicho Estado, debates y propuestas en torno a la migración internacional, la integración y los derechos humanos.

Con la presencia de expertos regionales en migración internacional y de la Relatora Especial para los Derechos Humanos de los Migrantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, esta actividad se realizó en la sede de la CELADE, los días 6 y 7 de diciembre del 2004.

“Desde la región, el trabajo inmediato, es la creación de un documento de información sobre la situación de los migrantes en la región de América Latina a través del Comité Especial sobre Población y Desarrollo, a ser presentado como un insumo para los debates sobre el tema durante el trigésimo primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que tendrá lugar en el año 2006 en Uruguay.”



Así lo explicó el flamante Director del Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) de la CEPAL, Dirk Jaspers, en su discurso inaugural. Esta causa “formal”, y las profundas inquietudes que movilizan a quienes trabajan en relación a la temática migratoria en esta División de la CEPAL.

Adoptado en 2018 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, este pacto busca abordar de manera integral las cuestiones relacionadas con la migración a nivel mundial, estableciendo principios, objetivos y medidas para garantizar una migración segura, ordenada y regular.

2.3. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

Es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969, luego de alcanzado el número de ratificaciones necesarias.

La misma no debe ser confundida con la Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, proclamada en 1963, que constituyó uno de los antecedentes de la Convención.

La Convención está antecedita por una serie de considerandos o motivos, e integrada por 25 artículos, divididos en tres partes.



En el primer artículo la Convención define el concepto de discriminación racial adoptando un criterio amplio que alcanza a diferentes modalidades de discriminación, distinción, restricciones o preferencias, ya sea por motivo de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

Sin embargo, el tratado se cuida de aclarar que el mismo no puede ser utilizado de ningún modo para afectar las normas internas de los estados en materia de ciudadanía e inmigración, en tanto no se establezcan discriminaciones en contra de ciertas nacionalidades.

Finalmente, la convención aclara que no se encuentra prohibido por la misma tomar medidas de discriminación positiva.

La declaración formulada por la UNESCO sobre racismo y prejuicios raciales contiene tres puntos fundamentales:

Todos los hombres que viven en nuestro tiempo pertenecen a la misma especie y descienden del mismo tronco;

La división de la especie humana en "razas" es convencional y no implica ninguna jerarquía en ningún orden; En el estado actual de los conocimientos biológicos, no podemos atribuir las realizaciones culturales de los pueblos a diferencias de potencial genético: éstas se explican totalmente por su historia cultural. Basta invertir estos términos para obtener una radiografía del racismo.



Se debe de implementar y hacer cumplir leyes y políticas que prohíban la discriminación racial en todas sus formas. Esto incluye leyes que penalizan el discurso de odio y la incitación a la violencia racial.

También es necesario fomentar entornos laborales y comunitarios inclusivos donde se valoren y celebren las diferencias raciales y culturales. Esto puede incluir políticas de contratación que promuevan la diversidad y programas de sensibilización cultural.

2.4. Xenofobia

“La xenofobia (del griego xenos-ajeno, extraño, extranjero- y fobos-miedo-fobia-aversión) es la aversión, hostilidad, rechazo u odio al extranjero,”¹³ con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y asesinatos. Una de las formas más comunes de xenofobia “es la que se ejerce en función de la raza, esto es el racismo.”¹⁴

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965) define la discriminación racial o xenofobia en el Artículo 1ro como: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos

¹³ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua española. 21.º Edición. Pág. 320.

¹⁴ Bouza, Fermín. La xenofobia. Pág. 1.



y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Al margen de su consideración ética, la xenofobia también es un delito. Numerosos Estados tienen tipificadas como delito las conductas racistas y xenófobas. La Comunidad Europea aprobó, en septiembre de 2008, una Ley Contra el Racismo y la Xenofobia, teniendo los países miembros un plazo de dos años para adaptar sus legislaciones a esta ley.

“Según algunas corrientes de la Psicología se puede deducir que la xenofobia es un continuum ambivalente en el que los casos más extremos experimentan un sesgo en su percepción que les haría sobrevalorar su cultura, sus tradiciones y su grupo étnico sobre las demás, experimentando una mayor empatía, aprecio y amor por lo conocido y familiar, lo que implicaría, ante situaciones amenazantes, un despliegue de estrategias defensivas.”¹⁵

La diversidad de la especie humana es nuestro mejor patrimonio. Entre otros bienes, produce diferentes culturas, diferentes conocimientos; conocimientos que no se habrían producido, por lo que no tendríamos acceso a ellos, de no existir tal diversidad.

La humanidad sería muy limitada sin esa diversidad y, paradójicamente, produce

¹⁵ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias políticas, jurídicas sociales*, primera edición electrónica. Pág. 1003.



discriminación y exclusión, así como, del mismo modo paradójico, el mestizaje ad infinitum implicaría el fin de dicha diversidad.

Probablemente las raíces de la xenofobia se encuentren en nuestra hominización. La organización tribal conllevaría enfrentamientos y probables exterminios entre tribus vecinas.

“El sentimiento xenófobo, la prevención frente al extranjero, así, sería un rasgo evolutivo arcaico. Con la formación de sociedades amplias y permeables y el trasvase de información entre estas sociedades, veríamos al extranjero como portador de esa información y conocimiento.”¹⁶

En nosotros coexistirían ambos arquetipos: negativo y positivo; estando en nosotros la racionalización y contención del sentimiento xenófobo, el miedo al diferente, que podría ser innato, reminiscente de nuestra historia evolutiva (lo que justificaría su difícil erradicación y la fácil asimilación de los discursos xenófobos y racistas).

A la censura moral de la xenofobia se une que en numerosos países es también un delito. El 16 de septiembre de 2008, en la cumbre de Bruselas, la Comunidad Europea aprobó la Ley contra la Xenofobia y el Racismo que contempla condenar hasta con tres años de cárcel los comportamientos xenófobos y racistas. “Los Estados miembros deberán adaptar sus legislaciones en el plazo de dos años para contemplar como delito:

¹⁶ Ibarra, Esteban. Los crímenes del odio. violencia skin y neonazi en España. Pág. 23.



La incitación pública a la violencia o al odio dirigidos contra un grupo de personas o un miembro de tal grupo, definido en relación con la raza, el color, la religión, el origen nacional o étnico;

La comisión de uno de los actos a los que se refiere el apartado anterior mediante la difusión o reparto de escritos, imágenes u otros materiales;

La apología pública, la negación o la trivialización flagrante de los crímenes de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra dirigida contra un grupo de personas definido en relación con la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico.”¹⁷

No se puede dejar de resaltar que, a contrapeso de actitudes discriminatorias, racistas y xenofóbicas, existen también experiencias de apertura, acercamiento, involucramiento que genera redes de solidaridad y espacios de intercambio, aprendizajes que construyen la interculturalidad.

Los migrantes son seres humanos con derechos y no sólo agentes de desarrollo económico, subrayó un grupo de 72 expertos independientes de Naciones Unidas.

Los expertos en garantías fundamentales emitieron una carta abierta a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en vísperas de la reunión

¹⁷ Cotofleac, Vasilica. *Autoctonía y xenofobia*. Pág. 123.



de alto nivel sobre el tema de las migraciones convocada por la Asamblea General para el 3 y 4 de octubre del año 2013.

En la misiva llaman a los gobiernos y a otras organizaciones a centrarse en temas como la despenalización de los ingresos y estadías ilegales, a dejar de lado las medidas de prisión como herramientas para abordar la migración irregular, y al desarrollo de medidas alternativas a la prisión.

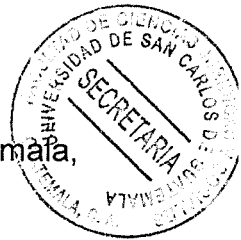
Además, llamaron a combatir la xenofobia y la violencia hacia los migrantes, así como los derechos de los niños, tanto en los países de tránsito como de destino.

Los expertos también pidieron los Estados a aprovechar la oportunidad de la conferencia internacional para ratificar la Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

2.5. Movimiento migratorio

Se considera como movimiento migratorio al tránsito internacional e interno de extranjeros y nacionales, ya sea de entrada o de salida al o del Estado de Guatemala y para los extranjeros que estén o no con documentación necesaria para comprobar su estadía en Guatemala.

El movimiento migratorio se da por diferentes circunstancias principalmente económicas, políticas y sociales. Se entiende por migrantes en tránsito a las personas que solo estén



por un tiempo determinado en Guatemala y no tengan destino quedarse en Guatemala, ya sea por ir en busca del llamado sueño americano.

2.6. Derecho migratorio

Siendo una rama del derecho público que se ocupa de regular los movimientos de personas de un país a otro, ya sea temporal o permanentemente. Este campo del derecho abarca una amplia gama de temas, incluyendo la entrada y salida de personas de un país, la inmigración, la emigración, el estatus legal de los migrantes, los derechos y responsabilidades de los migrantes, así como las políticas y procedimientos relacionados con la migración.

Al referirse al derecho migratorio desde el punto de vista objetivo, el autor Óscar Victal Adame citado por Jorge Armando Silva Carreño, considera que el concepto formal de Derecho Migratorio es: "el conjunto de normas de derecho público que regulan el tránsito internacional de personas (nacionales y extranjeros); establece las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros; y lo relativo a la emigración y repatriación de nacionales."¹⁸

El autor mexicano. Jorge Armando Silva Carreño, conceptualiza al derecho migratorio como: "Las normas que regulan los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, la aplicación de

¹⁸ Silva Carreño, Jorge Armando. *Derecho migratorio mexicano*. Pág. 9.



las políticas poblacionales o demográficas, incluyendo la migración de personas por el estado mexicano, la condición o situación jurídica de extranjeros durante su estancia en el mismo, así como la emigración y repatriación de los nacionales.”¹⁹

2.7. Autonomía jurisdiccional

En Guatemala órganos jurisdiccionales especializados en esta materia, es decir, tribunales o juzgados migratorios que diriman o solucionen los conflictos que surgen entre los migrantes nacionales o extranjeros.

Sería conveniente que se creara un tribunal migratorio con plena jurisdicción que resuelva en forma definitiva y pueda hacer cumplir sus propias determinaciones en materia migratoria y así resolver conforme al derecho la situación jurídica de los migrantes.

El derecho migratorio cuenta con propio y un vasto número de conceptos, de los cuales se hace referencia en este capítulo tales como: movimiento migratorio, emigrantes, migrantes, inmigrantes, deportados y expulsados.

Así mismo, el Código de Migración vigente establece las categorías que se describen a continuación: Definir permanencia de acuerdo al artículo 72. “Las personas extranjeras pueden permanecer en el país en razón del tiempo autorizado de acuerdo al estatus ordinario o extraordinario que le sea otorgado por disposición de este Código. Pueden

¹⁹ Ibid. Pág. 9.



permanecer en el país personas con estatus migratorio especial de acuerdo al presente Código.”

Artículo 73. “Estatus ordinario migratorio. El estatus ordinario migratorio es la categoría migratoria que se les otorga a las personas extranjeras en razón de su ingreso y permanencia en el territorio nacional de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Turista o viajero. b) Residente temporal. c) Residente permanente”.

2.8. Categorías de migrantes

Las categorías que presentamos a continuación, a menudo se mezclan entre sí, y se establecen básicamente en función de las causas que la motivaron, del espacio territorial donde se produce el desplazamiento, las condiciones y la temporalidad.

2.8.1. Inmigrantes

Se consideran como inmigrantes a las personas que vienen de otros países o regiones hacia nuestro país o a la región de donde uno vive, ya sea de forma legalmente documentada o indocumentada y por cualquier motivo.

"Es el cambio de residencia de una persona o grupo de una región o país a otro, desde el punto de vista del lugar de destino de los desplazados. La inmigración se considera



interna si las personas cambian de territorio en un mismo país, y externa si provienen del extranjero.”²⁰

Se considera inmigración irregular o inmigración ilegal a la migración de personas a través de las fronteras sin atender los requerimientos legales del país de destino.

La persona que se encuentra en esta situación se denomina inmigrante irregular, ilegal, indocumentado o sin papeles.

Los inmigrantes pueden ingresar a un país de manera legal, a través de visas y permisos de residencia otorgados por las autoridades migratorias, o de manera irregular, cruzando fronteras sin autorización o permaneciendo en un país más allá del período permitido por su visa.

Es importante tener en cuenta que los inmigrantes contribuyen de diversas maneras a las sociedades de acogida, aportando mano de obra, habilidades, conocimientos, y enriqueciendo la diversidad cultural.

Sin embargo, también pueden enfrentar desafíos y obstáculos, como la discriminación, la explotación laboral, falta de acceso a servicios fundamentales, la exclusión social, las barreras lingüísticas, la incertidumbre legal; así como algunos incidentes de protección en la ruta como extorsión, deportación, estafa, robo, denegación de entrada, detención ilegal, amenaza física y explotación sexual.

²⁰ Microsoft internacional. Diccionario Encarta 2010. Pág. 513.



La situación de los inmigrantes varía considerablemente dependiendo del país de destino y de las políticas migratorias y sociales vigentes.

Por lo tanto, es fundamental abordar las necesidades y preocupaciones de los inmigrantes de manera integral, garantizando el respeto a sus derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

2.8.2. Emigrantes

Se consideran como emigrantes a aquellas personas que sale de un país o región hacia otro. Este puede ser regular o irregular, según cumpla o no con las normas administrativas del país receptor, puede ser voluntaria o forzadamente por causas ajenas a su voluntad, sean estas por causas económicas, políticas o naturales y de forma temporal o permanente.

La emigración es el "desplazamiento de un grupo de personas o de un individuo de uno a otro país, ya sea de forma temporal o permanente.

Aunque puede responder a muchos tipos de causas, la emigración, así como la inmigración, están normalmente originadas por la necesidad o deseo de alcanzar unas mejores condiciones económicas y sociales."²¹

²¹ Bezares Cobar, Patricia. *Procedimientos de interceptación, detención, deportación y recepción de migrante en Guatemala*. Pág. 78.



Los motivos para emigrar pueden ser diversos y pueden incluir la búsqueda de mejores oportunidades económicas, educativas o laborales, la reunificación familiar, la seguridad personal o la libertad religiosa o política.

Al igual que los inmigrantes, los emigrantes pueden enfrentar una serie de desafíos, incluida la adaptación a una nueva cultura, la barrera del idioma, la discriminación y la incertidumbre legal en el país de destino. La emigración puede tener un impacto significativo tanto en los países de origen como en los países de destino. En los países de origen, puede llevar a la pérdida de mano de obra cualificada, conocida como "fuga de cerebros", pero también puede generar remesas que contribuyan al desarrollo económico. En los países de destino, puede contribuir a la diversidad cultural y aportar mano de obra en sectores específicos.

Es importante reconocer y abordar las necesidades y preocupaciones de los emigrantes, así como promover políticas y prácticas que fomenten una migración segura, ordenada y regular, protegiendo los derechos humanos de todas las personas involucradas.

2.8.3. Deportados

A esta categoría de migrantes se les consideran a las personas que son detenidas o presas en algún país extranjero y son expulsados o devueltos a su país de origen y otro país tercero, generalmente fronterizo, por no comprobar su estadía legalmente en ese país o por agotar un procedimiento de deportación; siendo importante dicha categoría y saber la definición de cada uno de los conceptos mencionados.



La deportación es el “acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.”²²

Las personas pueden ser deportadas después de un proceso legal que puede incluir arresto, detención y procedimientos judiciales. Dependiendo de las circunstancias y las leyes del país, los deportados pueden enfrentar penas adicionales, como prohibiciones de reingreso al país de destino por un período de tiempo determinado o indefinido.

Las razones para la deportación y las políticas relacionadas con la deportación varían según el país y pueden estar sujetas a cambios en función de factores políticos, sociales y económicos.

Es importante tener en cuenta que las deportaciones pueden tener consecuencias significativas para las personas y sus familias, incluida la separación familiar, la pérdida de empleo y vivienda, y la reintegración en el país de origen.

Es fundamental abordar las causas subyacentes de la migración irregular y promover políticas migratorias que sean humanitarias, justas y respeten los derechos humanos de todas las personas, incluidos los deportados. Esto puede incluir la mejora de los procedimientos de asilo, la protección de los derechos de los migrantes y la promoción de vías legales y seguras para la migración.

²² Organización Internacional para las Migraciones. *Glosario sobre migración*. Pág. 16.



2.8.4. Retornados

A esta categoría de migrantes se les consideran a las personas que regresan desde los países en donde buscaron refugio, ya sea por circunstancias políticas o sociales y por cesar la causal que les dio origen retornan a sus países. La idea de regreso se comprende desde la óptica africano-americana de pueblo oprimido.

Los retornados pueden tener diversas motivaciones para regresar, que van desde la búsqueda de oportunidades laborales, la reunificación familiar, la nostalgia por su lugar de origen, hasta la dificultad para integrarse en el país de destino, problemas legales o económicos, o simplemente el deseo de contribuir al desarrollo de su país de origen.

El proceso de retorno puede implicar una serie de desafíos, incluida la adaptación a la vida en su país de origen después de haber estado fuera durante un período prolongado, la búsqueda de empleo y vivienda, y la reintegración en la sociedad y la cultura local.

Para facilitar el retorno y la reintegración de los retornados, es importante contar con políticas y programas adecuados que proporcionen apoyo y asistencia, tanto a nivel emocional como práctico.

También se podría decir que otra opción es la repatriación voluntaria siendo una decisión individual en la que intervienen muchos factores; entre ellos, las circunstancias en las que se dará el traslado, así como las condiciones del retorno.



Esto puede incluir orientación sobre los servicios disponibles, asistencia para encontrar empleo y vivienda, acceso a servicios de salud y educación, así como programas de capacitación y reinserción laboral.

Además, es fundamental promover un enfoque inclusivo y acogedor hacia los retornados en sus comunidades de origen, reconociendo y valorando su experiencia y contribuciones potenciales al desarrollo local.

2.8.5. Desplazados internos

Se considera a desplazados internos a las personas que emigran dentro del mismo país por violencia o conflicto armado y violación sistemática a los derechos humanos.

También lo son por causas de la pobreza que buscan en otro lugar satisfacer sus necesidades económicas, culturales y sociales.

Indudablemente, el fenómeno de las migraciones internacionales apunta a la necesidad de repensar el mundo actual basado en la competitividad económica, que cierra las fronteras a la ciudadanía universal, pero si da la apertura de los mercados internacionales.

Por otro lado, los países deben adoptar políticas que contemplen e integren al emigrante y su riqueza personal, cultural y productiva. De este modo, las migraciones pasarían a ser vistas como una dimensión enriquecedora en muchos aspectos y dimensiones, no como un peso, un problema o una invasión de la sociedad receptora.



En la era de la globalización, de la economía mundial y de la libre circulación global de bienes y capitales, las migraciones globales son una consecuencia natural.

La gestión de las migraciones actuales pasa por garantizar más plenamente el derecho a la libre circulación, comenzando por garantizar el derecho a emigrar, detener la promoción de deportación, por parte de los países desarrollados, reducir la desigualdad económica entre los países e impulsar amplias campañas antidiscriminatorias orientadas a la construcción de sociedades culturalmente plurales.

Los desplazados internos son personas que han sido obligadas a abandonar sus hogares debido a conflictos armados, violencia, persecución, desastres naturales u otras situaciones adversas, pero que permanecen dentro de las fronteras de su propio país.

A diferencia de los refugiados, que cruzan las fronteras internacionales en busca de protección y asistencia, los desplazados internos no han cruzado ninguna frontera internacional y, por lo tanto, siguen estando bajo la jurisdicción de su propio gobierno.

Los desplazados internos pueden verse obligados a abandonar sus hogares por diversas razones, como la guerra civil, la violencia étnica o religiosa, la persecución política, la discriminación, los desastres naturales como terremotos o inundaciones, o el desarrollo de proyectos de infraestructura como represas o carreteras.

La situación de los desplazados internos puede ser especialmente difícil, ya que a menudo enfrentan los mismos peligros y privaciones que los refugiados, pero con menos



protecciones legales y menos acceso a la asistencia humanitaria.

Pueden enfrentar dificultades para acceder a alimentos, agua potable, refugio, atención médica y educación, y pueden estar en riesgo de violencia, explotación y abuso.

Para abordar las necesidades de los desplazados internos, es importante que los gobiernos nacionales, las organizaciones humanitarias y la comunidad internacional trabajen juntos para proporcionar protección y asistencia.

Esto puede incluir la provisión de refugio temporal, alimentos y agua, atención médica, asistencia psicosocial, acceso a la educación y oportunidades económicas, así como la protección contra la violencia, la explotación y el abuso.

Además, es esencial abordar las causas subyacentes del desplazamiento interno, como los conflictos armados, la violencia étnica o religiosa, la discriminación y la marginalización, y trabajar para encontrar soluciones duraderas que permitan a los desplazados internos reconstruir sus vidas con seguridad y dignidad.



CAPÍTULO III

3. Ministerio de gobernación

El Ministerio del interior es área del Poder Ejecutivo encargada de las normas y acciones sobre políticas internas orientadas a mantener el orden público, la seguridad y la paz social.

Siendo una parte integral del gobierno encargada de garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, así como de mantener el orden público y promover el respeto por la ley y los derechos humanos.

Siendo una Institución rectora de las políticas relativas al mantenimiento de la paz, el orden público y la seguridad interior, que ejecuta las órdenes y resoluciones judiciales, administra el régimen penitenciario, conduce y regula los cuerpos de seguridad y cumple las funciones de gobernabilidad asignadas por la ley.

Encargado de gestionar las relaciones del jefe de gobierno con las organizaciones políticas de un país. También se le denomina Secretaría o Ministerio de Asuntos Internos, Secretaría del Interior, Secretaría de Gobernación o de Gobierno.

El Ministerio de Gobernación fue fundado el 26 de abril del año 1839 durante el Gobierno del Doctor Mariano Rivera Paz, inicialmente se le llamó Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos, siendo hoy día nombrado nada más como



Ministerio de Gobernación luego de varios cambios en la legislación que dan soporte a esta cartera.

Luego de los terremotos de 1917 y 18, nuevas construcciones en el centro capitalino, los terremotos que sacudieron a la Ciudad de Guatemala durante los años de 1917 y 1918 hicieron serios daños en la infraestructura en el edificio destinado para convento de los Hermanos Franciscanos.

Luego de varios años y luego de las elecciones de 1930 en las cuales triunfa el General Jorge Ubico, postulado por el Partido Liberal Progresista (PLP), de quien era fundador, toma posesión el 14 de febrero de 1931. Se inicia así, un periodo de cambios en la infraestructura del centro capitalino.

Ubico era un fiel amante de la europeización, luego de culminar sus estudios en Estados Unidos y Europa, por lo que se dice que su gusto no tenía límites y es en su gobierno cuando se edifican la mayor cantidad de edificios, todos ellos con diversas corrientes arquitectónicas, convirtiéndose en verdaderas obras de arte.

En 1933, Ubico ordena la construcción del conjunto de la Casa Presidencial, por lo que se compran residencias y permutan terrenos para dar vida al proyecto habitacional. Durante su gestión se construyeron Palacio Nacional, Casa Presidencial, Palacio de Correos, Palacio de la Policía Nacional, Edificio del Congreso de la República, Edificio de la Lotería Nacional, Edificio de la Tipografía Nacional y el Edificio de la Aduana Central.



Es el ministerio político por excelencia y la denominación del interior sería el antónimo del Ministerio de Relaciones Exteriores, para significar que sus funciones consisten en gestionar las relaciones con las fuerzas políticas y sociales internas.

Es también el encargado del orden interior del Estado, lo que significa que suele estar al mando de las fuerzas policiales y de inteligencia nacionales.

También puede decirse que juega un papel crucial en la protección de los derechos humanos y la seguridad nacional. Esto implica garantizar el respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos, proteger a las personas contra la violencia, la discriminación y el abuso, y preservar la integridad territorial y la soberanía del país.

De acuerdo al Artículo 36, de la Ley del Organismo Ejecutivo, dentro del Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República.
- b) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción.
- c) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.



j) Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país.

k) Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.

3.1. Valores institucionales

Honestidad: Es el valor de una persona que se respeta a sí misma y también al resto de sus semejantes, sin olvidar otras características fundamentales como la franqueza y la verdad.

Integridad: Es la cualidad que una persona posee para decidir y resolver coherentemente atendiendo a su moral cuestiones vinculadas a su accionar. Está también aceptada como un concepto de orden jurídico y todas las constituciones democráticas vigentes lo consagran como un derecho fundamental.

Compromiso: Todos los ciudadanos tienen un compromiso con el resto de la sociedad que implica el cumplimiento de las leyes, la colaboración con un desarrollo productivo y sobre todo la predisposición para colaborar en beneficio de toda la comunidad de la que forma parte, a fin de vivir en orden y armonía.

Vocación de Servicio: Se relaciona con la solidaridad y el accionar desinteresado. Al brindar un servicio solidario, la persona recibe una recompensa que se puede calificar como interna o espiritual: la satisfacción de hacer aquello que se cree correcto a través del compromiso, pasión y espíritu de entrega.



3.2. Principios éticos

Algunos principios éticos fundamentales en cuanto a la regulación migratoria:

-Transparencia: Actuaciones en desempeño de las funciones o actividades alineadas a las normas de conducta moral y social regida por la ética.

-Respeto: Tratar a todas las personas, con amabilidad, cortesía, educación y cordialidad.

-Responsabilidad: Realizar las tareas y funciones asignadas y ejecutarlas con eficacia, eficiencia, dedicación y excelencia.

-Justicia: Actuar con igualdad sin ningún tipo de discriminación o preferencia para proteger los derechos fundamentales de cualquier persona.

3.3. Valores

Honestidad: Es el valor de una persona que se respeta a sí misma y también al resto de sus semejantes, sin olvidar otras características fundamentales como la franqueza y la verdad.

Integridad: Es la cualidad que una persona posee para decidir y resolver coherentemente atendiendo a su moral cuestiones vinculadas a su accionar. Está también aceptada como un concepto de orden jurídico y todas las constituciones democráticas vigentes lo consagran como un derecho fundamental.

Compromiso: Todos los ciudadanos tienen un compromiso con el resto de la sociedad que implica el cumplimiento de las leyes, la colaboración con un desarrollo productivo y sobre todo la predisposición para colaborar en beneficio de toda la comunidad de la que forma parte, a fin de vivir en orden y armonía.

Vocación de Servicio: Se relaciona con la solidaridad y el accionar desinteresado. Al brindar un servicio solidario, la persona recibe una recompensa que se puede calificar como interna o espiritual: la satisfacción de hacer aquello que se cree correcto a través del compromiso, pasión y espíritu de entrega.

3.4. Objetivos estratégicos

-Eje Seguridad

- Fortalecer los controles fronterizos, seguridad portuaria y aeroportuaria.
- Establecer e impulsar mecanismos de acción que contrarresten la delincuencia común.
- Administrar el marco regulatorio de los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de seguridad, protección, transporte de valores, vigilancia, tecnología, consultoría e investigación en el ámbito privado.

-Eje Apoyo al Sector Justicia

- Propiciar la Coordinación interinstitucional dentro del sector justicia.



- Implementar reforma del sistema penitenciario para la adecuada administración de la custodia, seguridad, rehabilitación de las personas privadas de libertad, y su readaptación a la sociedad.

- Crear propuestas para el fortalecimiento de las normas de justicia.

-Eje Gobernabilidad Democrática

- Promover la participación ciudadana y la organización comunitaria a nivel nacional para la prevención de la violencia y la convivencia pacífica.

- Fortalecer los mecanismos para la mediación y resolución de conflictos.

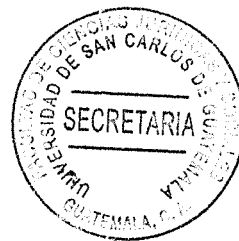
- Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios para dar cumplimiento a las regulaciones de entrada, permanencia y salida de personas nacionales y extranjeros en territorio guatemalteco.

Eje Adaptación y fortalecimiento institucional

- Ampliar y fortalecer la cobertura institucional.

- Adaptar la estructura organizacional a la realidad social y geopolítica, a través de la expansión y tecnificación de los servicios.

- Crear propuestas para el fortalecimiento de las normas institucionales del Ministerio de Gobernación.



Eje Desarrollo y actualización tecnológica

- Desarrollar y actualizar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Posibilitar la interoperabilidad con el sector seguridad y justicia

3.5. Organización

-“Dirección superior

Cumplir eficientemente con las políticas y prioridades encomendadas al Ministerio de Gobernación a través de la gestión integral de las direcciones del Despacho Superior. Se encuentra ubicado en la 6a avenida 13-71 zona 1, Guatemala, Guatemala. Sitio web: <https://mingob.gob.gt>.”²³

-Dirección general de la policía nacional civil

Su misión principal es proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública. Ubicado en la 10a. calle 13-92 zona 1, Guatemala, Guatemala. Sitio web: <https://www.pnc.gob.gt>.

-Dirección general de investigación criminal

²³ <https://mingob.gob.gt>. Organización. (Consultado 14/01/2024).



Una institución auxiliar de la administración de justicia, conformada por un equipo multidisciplinario de expertos, con competencia en toda la República de Guatemala, encargada de realizar los proceso de investigación criminal de forma técnica, científica, especializada y profesional, que permitan reunir los elementos útiles para el esclarecimiento de los hechos delictivos y la individualización de los presuntos responsables. Ubicado en la 5a avenida 10-53 zona 1, Guatemala, Guatemala. Correo: digicri@mingob.gob.gt.

-Dirección general del sistema penitenciario

Encargada de velar por el estricto control de los centros penales de la República de Guatemala, así mismo, de la inserción de la población reclusa a la sociedad. Ubicado: 7a. calle 10-54 zona 1, Guatemala, Guatemala. Sitio web: <https://dgsp.gob.gt>.

-Dirección general del diario de centro américa y tipografía nacional

Encargada de editar el Diario de Centro América; imprimir leyes, reglamentos y demás publicaciones oficiales; así como llevar registro y control de todas las publicaciones. Dirección: 18 calle 6-72 zona 1, Guatemala, Guatemala. Sitio web: <https://dca.gob.gt>.

-Registro de las personas jurídicas

Inscripción de las personas jurídicas establecidas en el código de trabajo, implementando los mecanismos y procedimientos para su inscripción, registro y archivo. Ubicación: 5a.



Avenida 10-53 zona 1, Guatemala, Guatemala.

web: <https://mingob.gob.gt/mingobsites/repeju/>.

-Dirección general de servicios de seguridad privada

Es la encargada de la adecuada regulación de los servicios que prestan las personas individuales o jurídicas en materia de servicios de seguridad privada; Ubicación: 41 calle 17-36 zona 8, Guatemala, Guatemala. Sitio Web: <https://digessp.gob.gt>.

-Dirección general de inteligencia civil

La Dirección General de Inteligencia Civil tiene como principales funciones, planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en Inteligencia.

3.6. Instituto guatemalteco de migración

"El 13 de noviembre de 1909, el Presidente de la República, Manuel Estrada Cabrera, establece el Registro para Extranjeros, autorizando los libros respectivamente. La primera Hoja de Residencia data de 1964, extendida aún por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo que se convertiría posteriormente en la Subdirección de Operaciones de Extranjería."²⁴

²⁴ <https://igm.gob.gt/objetivos-igm/>. (consultado 14/01/2024).



Por el constante movimiento migratorio, el Ministerio de Gobernación ve la necesidad de crear una entidad específica para registrar y controlar los flujos migratorios y por medio del Acuerdo Gubernativo de fecha 29 de junio de 1,963, nace la Dirección General de Migración.

El primer Registro de residencia extendido por la Dirección General de Migración fue el 10 julio del 1968.

Son diversos los lugares donde ha funcionado la sede de Migración siendo los más recientes, el edificio de la 8ª. Avenida y 12 calle de la zona 1, luego la sede traslado a la zona 8, luego a la zona 9 y actualmente funciona en 6ta avenida 3-11 zona 4, Ciudad de Guatemala. El 30 de abril del 2017, la ley y reglamento de la Dirección General de Migración dejó de tener vigencia.

El 1 de mayo del 2017, entró en vigencia el Código de Migración, que contempla la creación del Instituto Guatemalteco de Migración, que será la institución encargada de asumir todas las responsabilidades y funciones de los servicios y trámites migratorios. Respalando las funciones en el Acuerdo Gubernativo 83-2017.

Luego de cumplir con lo establecido en el proceso de transición, el Instituto Guatemalteco de Migración; a partir del 3 de agosto del año 2020 inició con las funciones enmarcadas en el Código de Migración, por la índole y características del proceso es considerado como algo histórico en Guatemala.



3.7. Misión y Visión

Velar por el respeto al derecho humano de migrar, garantizarlo mediante la administración adecuada del derecho migratorio y la asistencia y protección oportuna de aquellas personas migrantes extranjeras o nacionales que lo requieran.

Así mismo constituirse como un órgano descentralizado en la prestación de los servicios públicos migratorio, orientando su acción al respeto de los derechos de las personas.

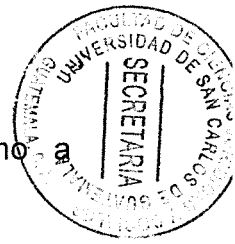
Ser la entidad referente de atención al usuario y en materia Migratoria del Organismo Ejecutivo que, de manera descentralizada y como parte de la Autoridad Migratoria Nacional del Estado de Guatemala. Es la que lidera la Gestión del Sistema Migratorio Guatemalteco y Política Migratoria mediante gestión por resultados a nivel Nacional Regional e Internacional.

3.8. Objetivo principal

Garantizar y mantener los controles migratorios, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia en nuestro país.

-Objetivos Secundarios

Garantizar y velar por el cumplimiento de los derechos de los nacionales y extranjeros en materia migratoria.



Expedir documentos de identificación internacional, tanto a nacionales como extranjeros.

Atender y proteger a los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de sus familias.

Según el Artículo 3, del Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración, la finalidad del Instituto Guatemalteco de Migración tiene como fin específico garantizar y mantener los controles migratorios, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional y la permanencia en nuestro país.

Así como velar por el cumplimiento de los derechos nacionales y extranjeros en materia migratoria, a través de una Institución debidamente estructurada y organizada.

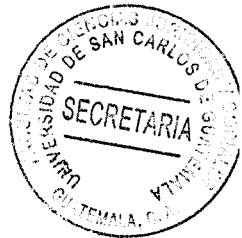
De acuerdo al Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco, en el Título II del Capítulo I, se encuentra regulada la Estructura y Funciones del Instituto Guatemalteco de Migración:

La Estructura Orgánica Artículo 6: Estructura Jerárquica de la Institución. El Instituto tendrá una estructura jerárquica organizacional de acuerdo a las normas y las buenas prácticas administrativas de la forma siguiente:

a. Alta Dirección o Nivel Estratégico:

a.1. Dirección General

a.2. Subdirección General



- b. Nivel Intermedio o Táctico: Subdirecciones
- c. Nivel de Primera Línea Operativa: Departamentos
- d. Nivel Técnico Operativa: Unidades

En el Artículo 7, está estipulado todo lo relacionado a la Estructura Organizacional del Instituto General de Migración. El Instituto desarrollará funciones sustantivas, gestión administrativa y financiera, asesoría jurídica y legal, apoyo técnico y control interno en los asuntos inherentes a sus funciones, de la forma siguiente:

a. Funciones Directivas.

- a.1. Dirección General del Instituto.
- a.2. Subdirección General del Instituto.

b. Funciones Sustantivas.

- b.1. Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes.
- b.2. Subdirección de Extranjería.
- b.3. Subdirección de Documentos de identidad Personal y de Viaje.
- b.4. Subdirección de Control Migratorio.

c. Funciones Administrativas y Financieras.

- c.1. Subdirección Financiera.
- c.2. Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal.
- c.3. Subdirección Técnica Administrativa.
- c.4. Subdirección de Recursos Tecnológicos.

d. Funciones de Apoyo Técnico.

- d.1. Subdirección de Planificación.



- d.2. Subdirección Jurídica.
- d.3. Subdirección de Responsabilidad Profesional.
- e. Funciones de Control Interno.
 - e.1. Auditoría Interna.
- f. Funciones de Asesoría.
 - f. 1. Comunicación Social.
 - f.2. Estudios y Políticas Migratorias.
 - f.3. Estadística y Archivos.

En el Capítulo III, en el Artículo 12, de dicho reglamento establecen las funciones sustantivas, de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, siendo es el responsable de disponer las acciones necesarias para la asistencia y protección de las personas migrantes, en especial de los niños, niñas y adolescentes no acompañados, familias y mujeres embarazadas. Así mismo, asistir a los solicitantes del reconocimiento del estatuto de refugiado, a los refugiados, solicitantes de asilo político y del estatus migratorio extraordinario.

Así mismo en el Artículo 13, se encuentran las Funciones de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes:

- a. Identificar mediante boletas especiales a las personas extranjeras que se les otorgue el estatus de permanencia por razón humanitaria comprobada;



- b. Crear, administrar y controlar la Unidad de Oficiales de Protección de la Infancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 171 del Código de Migración;
- c. Crear los protocolos que se consideren necesarios para la actuación de los Oficiales de Protección de la Infancia;
- d. Coordinar juntamente con el Consejo de Atención y Protección el desarrollo de las acciones encomendadas por el Código de Migración y legislación vigente;
- e. Apoyar a la Subdirección de Control Migratorio en lo que sea aplicable en la coordinación de la ejecución del procedimiento de repatriación, expulsión y retorno de acuerdo a lo que establece el Código de Migración, sus reglamentos y órdenes judiciales;
- f. Autorizar y supervisar el funcionamiento de las entidades que prestan el abrigo y cuidado temporal a los guatemaltecos retornados y a las personas migrantes;
- g. Administrar los centros de abrigo y cuidado temporal del Instituto para guatemaltecos y personas extranjeras migrantes que la Dirección General habilite para el efecto;
- h. Otorgar el estatus extraordinario migratorio de conformidad con lo establecido en el Código de Migración y este reglamento;
- i. Atender y dar seguimiento a las situaciones no previstas establecidas en el Artículo 71 del Código de Migración en coordinación con la Subdirección de Control Migratorio;



j. Coordinar con las Instituciones competentes lo relativo a la atención especial para personas extranjeras que son víctimas de tortura, víctimas de trata, víctimas de violencia sexual, mujeres en circunstancias particulares, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familiares, personas mayores, personas perturbadas psicológicamente y otros de acuerdo a lo que establezca la ley de la materia;

k. Otras funciones que le asigne o delegue el Director del Instituto, así como las demás que establezca el Código de Migración, sus reglamentos y las disposiciones legales que en materia de su competencia sean aplicables.

También en el Artículo 14, esta preceptuado lo relacionado a la Subdirección de Extranjería es la encargada de centralizar la información relativa a la emisión, registro y control de residencias y visas en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando corresponda, luego de verificar la autenticidad y validez de la información y documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en el Código de Migración y reglamentos específicos.

En el Artículo 15, establecen las Funciones de la Subdirección de Extranjería. Además de las funciones indicadas en el Código de Migración, son funciones específicas de la Subdirección de Extranjería las siguientes:

a. Aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la emisión, registro y control de residencias y visas de su competencia;



b. Formular, implementar y actualizar, dentro del ámbito de su competencia, manuales de normas y procedimientos, guías de trabajo, protocolos y otros instrumentos con la finalidad que los procesos administrativos sean ágiles, transparentes y documentados, en coordinación con la Subdirección de Planificación, procedimientos, sistemas y operaciones de emisión de visas en el exterior;

h. Divulgar las disposiciones legales, reglamentarias, requisitos y procedimientos para obtener las residencias y visas guatemaltecas;

i. Resolver sobre las faltas cometidas por las personas extranjeras que infrinjan las disposiciones en materia migratoria en el ámbito de su competencia;

j. Emitir certificaciones y constancias de acuerdo a su competencia;

k. Realizar la captura de datos biográficos y biométricos de los solicitantes de residencias y visas para su guarda, custodia y conservación de todos los documentos de soporte o atestados que respalden las operaciones realizadas;

l. Emitir certificaciones y constancias de acuerdo a su competencia;

m. Establecer los procedimientos y controles para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Verificación Migratoria de Campo;

n. Crear y actualizar los formularios de los servicios que presta la subdirección; y,



ñ. Otras funciones que le asigne o delegue el Director General del Instituto, así como las demás que establezca el Código de Migración, sus reglamentos y las disposiciones legales que en materia de su competencia sean aplicables.

En el Artículo 16, menciona que dentro de la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje, será la responsable de establecer los procesos y sistemas necesarios para emitir en forma segura, eficiente, diligente y consistente los documentos de identidad y de viaje de guatemaltecos y extranjeros que estipula el Código de Migración, así como de las personas en estatus extraordinario y especial migratorio.

En el mismo reglamento en el Artículo 18, preceptúa lo relacionado a la Subdirección de Control Migratorio, es la responsable de controlar y registrar el ingreso y egreso de nacionales y extranjeros del territorio nacional, conforme a las disposiciones del Código de Migración, legislación nacional vigente, el presente reglamento y arreglos internacionales de los que el Estado de Guatemala sea parte, a través de los puestos fronterizos migratorios nacionales, en las vías aéreas, terrestres o marítimas.

Para los extranjeros implica la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a su ingreso, egreso, permanencia y actividades en el país con excepción de los puestos fronterizos migratorios entre países con los que se haya suscrito o se suscriba tratados o convenios de libre tránsito de personas.

En el Artículo 19, están establecidas las Funciones de la Subdirección de Control Migratorio.



Son funciones de la Subdirección de Control Migratorio las siguientes:

- a. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de control de ingreso, permanencia y egreso de guatemaltecos y personas extranjeras en el territorio nacional, de acuerdo con la política migratoria del país;
- b. Llevar el registro y control del ingreso y egreso de personas nacionales y extranjeras al territorio nacional, de acuerdo al Código de Migración, los reglamentos y las políticas de la materia;
- c. Organizar y coordinar los servicios relativos al ingreso y egreso de guatemaltecos y personas extranjeras al territorio nacional, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de ingreso y egreso establecidas en el Código de Migración y este Reglamento

También se incluyen los procedimientos, protocolos y sistemas necesarios para que estos servicios se realicen en forma segura, eficiente y consistente con las políticas migratorias del país;

3.9. Ministerio de Relaciones Exteriores

Es la institución del Estado a quien le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las



relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.

También la representación diplomática del Estado, la nacionalidad guatemalteca y los asuntos diplomáticos y consulares, son analizado y resueltos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para el año 2032 ser la dependencia más moderna, influyente y transparente de Iberoamérica que gestiona, coordina y ejecuta la Política Exterior con eficiencia y eficacia, respondiendo a los intereses nacionales del Estado de Guatemala y sirviendo a la humanidad sin distinción alguna.

Los valores y principios con los cuales el personal diplomático, técnico y operativo trabaja son: Respeto, Honestidad, Integridad, Dignidad, Responsabilidad, Compromiso, Cooperación.

Objetivo Estratégico: Ejecutar efectivamente la Política Exterior del Estado de Guatemala, a través de diálogos políticos, negociaciones y alianzas estratégicas con otros Estados, misiones, organismos internacionales, oficinas consulares y migratorias, así como con otras instancias donde se discutan temas de interés nacional en materia política, económica, social y ambiental.

Objetivo Institucional: Posicionar la Política Exterior del Estado de Guatemala mediante la gestión institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.



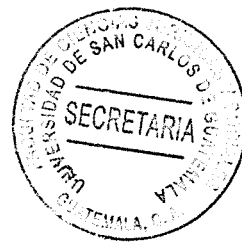
Objetivo Operativo 1. Administrar los recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de mecanismos de información, seguimiento y control para una gestión eficiente que permita una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

Objetivo Operativo 2. Ampliar la cobertura de los servicios de documentación, asistencia, atención y protección consular para los guatemaltecos en el exterior y en Guatemala, con el fin de que se garantice el respeto de sus derechos y el goce de sus libertades.

Objetivo Operativo 3. Impulsar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de promoción para la integración económica, el comercio exterior, el turismo, así como el intercambio académico y cultural en el marco de la Política Exterior del Estado de Guatemala.

Objetivo Operativo 4. Conservar y demarcar los límites internacionales del territorio nacional, sobre los cuales Guatemala ejerce plena soberanía y dominio.

CAPÍTULO IV



4. Procedimientos migratorios y judiciales fundamentales para proteger los derechos de los migrantes y garantizar que sean tratados de manera justa y equitativa durante su proceso migratorio

En la actualidad, la migración es un fenómeno social, que lejos de solucionarse tiende a agravarse, debido a los grandes problemas de los países en vías de desarrollo tal como el caso de Guatemala. Se ve en los noticieros o los periódicos, las tragedias de los migrantes que buscando una mejor vida mueren en su intento o son apresados por las autoridades de migración de Guatemala.

Aunque los migrantes cometen algún delito, deben respetarse con los derechos y garantías procesales con las que cuentan en la ley, convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, como por ejemplo el derecho a la notificación y acceso efectivo a la asistencia consular, tratándose de detenidos extranjeros, que a menudo hablan otro idioma, no puede obviarse la exigencia de notificar a la persona privada de su libertad de su derecho a establecer contacto.

Si así lo desea, con un funcionario consular de su país de origen, pero en Guatemala esta garantía no siempre es respetada debido a que las autoridades migratorias, lo que hacen es colocar al migrante en un albergue y deportarlo sin darle mayor oportunidad de defenderse atentando contra la legítima defensa; asimismo, el Estado de Guatemala



debe tener procedimientos claros para que aquellas personas que incumplan con las normas migratorias tengan el derecho a defenderse.

En la actualidad Guatemala se ha convertido en un estado de paso, para muchos migrantes de un sin número de países que a veces son interceptados por los agentes de policía o en algunas ocasiones en el mar territorial de Guatemala, y los migrantes que han quebrantado por el Código de Migración no se les hace valer las garantías establecidas por tratados que Guatemala es signataria.

Objetivamente la situación real del fenómeno, y al detectar falencias en el sistema, por obligación constitucional, debe provocar todos los mecanismos a su alcance; especialmente de poner en contacto con la asistencia consular del país de origen del migrante para que se pueda defender, para evitar la continuidad de los hechos que lesionan los derechos humanos y las garantías constitucionales de tanto migrante que toca suelo guatemalteco.

La importancia que tiene el cumplimiento del acuerdo internacional sobre la protección de las garantías migratorias de las personas que son detenidas por quebrantar las leyes migratorias.

Por ejemplo Guatemala es un país en vías de desarrollo, en el cual la violación de los Derechos Humanos está a la orden del día y con el cambio de gobierno no se ha hecho nada por mejorar la situación.



4.1. Tratados suscritos por Guatemala en materia migratoria

Guatemala ha ratificado una serie de convenios internacionales, que dan forma a la necesidad de brindarles asistencia a los retornados de Estados Unidos, para la creciente ola de deportaciones que están sufriendo actual mente los migrantes guatemaltecos en Estados Unidos.

La aplicabilidad de las declaraciones son las que dan forma a los tratados internacionales principalmente en materia de derechos humanos, especialmente en la protección al migrante y da forma a la política pública del Estado en materia migratoria, para favorecer a los grupos vulnerables como las mujeres, la niñez, la adolescencia y las poblaciones indígenas.

Se hará una descripción de los tratados, convenios y pactos relacionados con el migrante, que se mencionan el informe de la Secretaria Ejecutiva de CONAMIGUA presentado en octubre del 2010.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y elaborada en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 establece en el Artículo 1 que reconoce la igualdad y la libertad sin discriminación alguna y en el Artículo 3 establece que el ser humano puede libremente determinar el lugar de su residencia así como también tiene derecho a salir de cualquier país incluso el propio y de regresar.



Por lo que la presente declaración, en su calidad de órgano supranacional establece el principio de la libre movilidad de personas lo que se relaciona con la materia migratoria por el hecho de que los países miembros deben permitir el establecimiento de cualquiera de sus nacionales en cualquier país miembro de la carta, hecho que Estados Unidos no cumple.

Con base a esta declaración se relaciona con el tema del migrante, tanto para los connacionales en Estados Unidos como los extranjeros radicados en Guatemala por lo que es necesario formar un ambiente propicio para que puedan desarrollarse libremente en cualquier país firmante del presente convenio.

También puede decirse que Guatemala ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1992, se relaciona con el tema debido a que el ser humano en general posee derechos propios, por lo que los estados parte reconocen y se comprometen a garantizar la igualdad en el goce de los derechos civiles y políticos.

En el Artículo 10 menciona que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y en el Artículo 12 establece sobre el tema de la libre movilidad, donde se relaciona con la declaración universal debido a que menciona también que toda persona tiene derecho a circular libremente y establecer su residencia y en la práctica del proceso de deportación se demandan derechos humanos puesto que el trato generalmente es injusto y se demora el proceso debido al aumento de personas detenidas, en las detenciones masivas en Estados Unidos.



Manifiestan los afectados que violan sus derechos al dar les maltrato y el retraso de la revisión de su caso en forma particular.

Este pacto y representa el apoyo de la comunidad internacional para poder ejercer los beneficios del mismo en favor del migrante guatemalteco, pero cabe resaltar que debido a la cantidad del aumento de las detenciones la asistencia al mismo por parte de las autoridades norteamericanas y guatemaltecas les es difícil atender a todos en una forma más eficiente, pero es necesario establecer mecanismos que muestren un ambiente de respeto a pesar de privarles de la Libertad.

En relación con el tema consular, Guatemala ratifica la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares en el año de 1973, y se relaciona con el tema de los migrantes en gran manera puesto que plantea un conjunto de acciones e intervenciones que los funcionarios consulares deben realizar en beneficio de los connacionales con el debido límite establecido por el derecho internacional.

Se especifica en el tema de la asistencia y ayuda directa que deben otorgar a los afectados de su país de origen y que para este efecto se menciona que se hace necesaria la colaboración de las autoridades del país receptor donde se encuentren tanto los afectados como los funcionarios.

El Artículo 36 establece que los funcionarios deberán tener la libertad de comunicación con los afectados, así como también el Estado que envía tendrá la facilidad de comunicación con sus funcionarios, se establece también que si el afectado lo solicita,



las autoridades que lo detienen deberán informar a las autoridades diplomáticas de su país de origen del Estado afectado.

Los funcionarios consulares tienen derecho a visitar al arrestado, detenido o en prisión preventiva y a conversar con él, y organizar su defensa, pero deben abstenerse de intervenir a favor del deteniéndolos anteriores pactos convenios y tratados, ratificados por Guatemala, implica que el Estado se compromete a promover políticas públicas que permitan el alcance de sus objetivos.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 40, por lo que el compromiso ante la comunidad internacional hace que los gobiernos principalmente a partir de la década de los ochenta a la actualidad y explicado en el capítulo anterior formulen políticas en favor de los afectados.

Esta convención se relaciona con el migrante detenido puesto que compromete a las autoridades norteamericanas a informar inmediatamente sobre la detención de los migrantes a las autoridades diplomáticas guatemaltecas y se les pueda brindar asistencia en el momento de ser detenido.

El objetivo principal de generar el bien común de los afectados, en este caso los deportados, se hace necesario mencionar que: "Estados Unidos no ratifica la mayoría de los tratados, convenios o pactos, es decir que si lo cumple pero no ratifica, por lo que se puede determinar que no tiene obligación internacional de cumplir lo establecido por los convenios principalmente en materia de migrantes en su territorio.

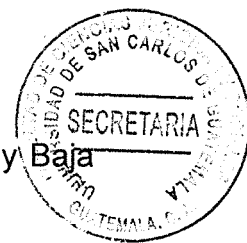


Es importante mencionar que Guatemala si tiene ratificados los tratados siguientes: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención de Viena Sobre la protección de Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y Aire, y la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares.

De los Convenios que Guatemala ha ratificado y que dan forma a la política pública a favor de los retornados, Estados Unidos tiene ratificado únicamente el de las Relaciones Consulares y los demás solamente los tiene, según analistas en materia internacional, en fase de autenticación, Estados Unidos no ratifica convenios para no ser parte de demandas internacionales.

El hecho de que Guatemala ratifique los tratados internacionales no representa surtir grandes efectos para los migrantes si Estados Unidos no contrae la misma obligación, pese a todos los inconvenientes que el migrante presenta, se puede verificar que el ser humane es sociable por naturaleza y aún lejos de su territorio, busca a sus connacionales, formando de esta manera.

A pesar de esta contrariedad, la sociedad migrante ha influido en las estrategias que el Estado guatemalteco - ha formulado para mitigar las consecuencias que sufren los afectados y han formado organizaciones, realizados por varios factores que los unen a parte del nacional, por ejemplo el factor religioso, también la pertenencia a etnias, como la organización Maya Miche, debido a la alta emigración por parte de los originarios de



los departamentos de Huehuetenango, San Marcos, Totonicapan, Alta Verapaz y Baja Verapaz.

Estas organizaciones promueven diversas actividades, como las deportivas, ferias de su lugar de origen con el objetivo de no perder su identidad cultural y han logrado integrarse independientemente de las agendas de gobierno, también en forma regional, una de las principales es la Alianza Nacional de Comunidades latinoamericanas y Caribeñas (NALAC).

Así es como se forma de las pequeñas organizaciones comunitarias y busca el fortalecimiento para que estas puedan abogar de forma conjunta por los cambios políticos para alcanzar condiciones de vida dignas y sustentables por medio del aumento de la participación cívicas y democrática en Estados Unidos y en los países de origen.

Considera que es posible incidir en procesos de políticas económicas y políticas migratorias, uno de los primeros esfuerzos por coordinar acciones a nivel de red fue la realización del Congreso Nacional de Organizaciones Cívicas Guatemaltecas, en Estados Unidos, promovido por líderes guatemaltecos se han creado diferentes organizaciones que buscan el desarrollo por medio de movimientos, denuncias, gestiones legislativas que promuevan el bienestar de los guatemaltecos radicados en Estados Unidos.

Por lo que se procede a describir el trabajo de las organizaciones con la búsqueda de estos objetivos, mencionado en la investigación titulada Organizaciones de Inmigrantes



guatemaltecos en Estados Unidos como Nuevos Sujetos Políticos Transnacionales el movimiento denominado Movimiento de Inmigrantes guatemaltecos en Estados Unidos (MIGUA), fundado en el 2006, por medio de 35 líderes guatemaltecos con el fin de fortalecer el liderazgo de los migrantes radicados en Estados Unidos.

Se debe fomentar el respeto y derecho de los mismos, y realiza un trabajo contra el abuso de los Derechos Humanos de los inmigrantes, ha generado también espacios de expresión por medio del cabildeo en Estados Unidos.

Trabajando también en el territorio guatemalteco, realizando manifestaciones en la embajada norteamericana para exigir el cese de las deportaciones, como también mantiene relación con las autoridades guatemaltecas para influir en las políticas públicas que apoyen al migrante.

Se considera al Movimiento de Inmigrantes de Guatemala (MIGUA) como la segunda organización más importante después de CONGUATE, puesto que expone información continua, sobre denuncias de la situación migratoria y de la situación sociopolítica de Guatemala.

“En cuanto al relacionamiento con los medios, MIGUA se ha constituido como la segunda organización con mayor cantidad de impactos, lo que refleja su constante labor



informativa, de denuncia y reivindicativa de la situación migratoria en Estados Unidos y la situación sociopolítica en Guatemala”.²⁵

La Coalición de Inmigrantes Guatemaltecos en Estados Unidos (CONGUATE), se forma a mediados de los noventa en las principales ciudades de Estados Unidos debido al clima anti migratorio por las leyes restrictivas que se formulaban, también surge como respuesta a la no implementación del TPS, mientras en Guatemala el Estado no había generado acciones que favorecieran a los afectados.

Que trabajan en iniciativas de incidencia en el tema migratorio ante el gobierno de turno, entre sus principales objetivos destacan las necesidades de generar acciones que favorezcan al inmigrante guatemalteco en la defensa de sus derechos humanos y la búsqueda de una reforma migratoria por parte de Estados Unidos.

4.2. Control migratorio en Guatemala

De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Migración, se considera que una persona extranjera se encuentra en situación irregular en el territorio de Guatemala, cuando ha entrado en el país por un lugar no habilitado para tal efecto, no se sometió al control migratorio correspondiente, no cumple con los requisitos recogidos en las disposiciones que regulan el ingreso o la permanencia en el país, o permanece en el país pasado el lazo autorizado por las autoridades.

²⁵ Caballeros Herrera, Gustavo. **Migración**. Pág. 23.



En estos casos pueden ser sancionados al pago de una multa, deportación o expulsión.

El Instituto General de Migración tiene la obligación de iniciar la investigación correspondiente en caso de interceptar a una persona que haya ingresado o permanezca en el país sin la autorización correspondiente, con el objetivo de establecer la identidad, origen y nacionalidad del mismo.

Se puede decir que el control migratorio en Guatemala es una función crucial llevada a cabo por la Instituto General de Migración, que busca regular los flujos migratorios de manera segura, ordenada y legal, protegiendo los intereses del país y de las personas que residen en él.

Se contempla la posibilidad de que la Instituto General de Migración envíe a los extranjeros que carezcan de los documentos de viaje requeridos por medio del Código de Migración y en los albergues para migrantes destinados a este fin.

Este vacío legal dejaría a los migrantes en una situación de gran vulnerabilidad, siendo posible que sean privados de su libertad por un tiempo indefinido.

Los plazos de expulsión se cumplen más brevemente, cuando se trata de migrantes centroamericanos, dado que semanalmente se organiza su traslado hacia las fronteras de Honduras y El Salvador, con el objeto de entregar a estos ciudadanos expulsados o deportados en las fronteras con dichos Estados.



Las intercepción de migrantes indocumentados se llevan a cabo por vía marítima, por vía terrestre o a través de los operativos especiales de rescate de menores y de víctimas de trata de personas.

Diariamente migrantes centroamericanos son interceptados a su paso por México. Éstos son trasladados a la Estación Modelo Siglo XXI, situada en Tapachula. Esta estación migratoria, con capacidad para 970 personas en estancia temporal, fue establecida por el Instituto Nacional de Migración de México con el fin de asistir a los migrantes interceptados en tránsito por México.

Las intercepciones por vía marítima se llevan a cabo por parte del servicio de guardacostas de la Marina de los Estados Unidos de América, el cual al interceptar una embarcación en la que viaja un grupo de migrantes indocumentados, se lo comunica a las autoridades marítimas de Guatemala.

Según la información recibida, en los casos en los que las víctimas de trata son jóvenes de Guatemala, éstas permanecerían en los clubes nocturnos en una situación peligrosa.

Según el Código de Migración deberá prever un plazo máximo de retención que no podrá ser mayor de noventa días, prorrogable por una sola vez, que en ningún caso podrá ser indefinido ni tener una duración excesiva.

Hasta la fecha no se habrían desarticulado con éxito las redes de tráfico que operan actualmente en Guatemala, ni se habrían capturado ni procesados a sus responsables.



4.3. Garantías mínimas procesales

Además de referirse a los aspectos sustantivos del derecho a la libertad personal la Corte Interamericana de Derechos Humanos entró en análisis una serie de garantías procesales relacionadas con las medidas privativas de libertad que ineludiblemente deben cumplirse como:

-Principios relativos a las condiciones de privación de libertad

Derechos y restricciones: Las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.

Debido proceso legal: Toda persona privada de libertad tendrá derecho, en todo momento y circunstancia, a la protección de y al acceso regular a jueces y tribunales competentes, independientes e imparciales, establecidos con anterioridad por la ley.

Tendrán derecho a ser oídas y juzgadas con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez, autoridad u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, o a ser puestas en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso; a recurrir del fallo ante juez o tribunal superior; y a no ser juzgadas dos veces por los mismos hechos, si son absueltas o sobreseídas mediante una sentencia firme



dictada en el marco de un debido proceso legal y conforme al derecho internacional de los derechos humanos.

Principio de legalidad: Nadie podrá ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones establecidas con anterioridad por el derecho interno, toda vez que sean compatibles con las normas del derecho internacional de los derechos humanos. Las órdenes de privación de libertad deberán ser emitidas por autoridad competente a través de resolución debidamente motivada.

Estas son algunas de las garantías que engloban el conjunto de las mismas que los migrantes deben tener al momento de encontrarse en Guatemala.

Los derechos humanos de los migrantes no siempre están protegidos, y existen situaciones que hacen pensar en una ardua tarea para lograrlo. Por ejemplo, existe una gran contraposición entre soberanía nacional y resguardo de los derechos humanos de los migrantes, especialmente si se considera el énfasis actual en la seguridad y la lucha contra el terrorismo.

Es preciso reflexionar sobre la manera en que estas inquietudes podrían compatibilizarse con la protección de los derechos humanos de los migrantes.

Por tal razón se examinan los casos de violación de los derechos humanos sobre todo de mujeres migrantes que han estado bajo observación de Relatores Especiales,



describiendo los aspectos de mayor dramatismo y las recomendaciones de la comunidad internacional.

Se prosigue con los avances logrados en América Latina y el Caribe en materia de gobernabilidad migratoria y derechos humanos de los migrantes, destacando los esfuerzos multilaterales y regionales.

Finalmente, se muestran los desafíos que plantea el tema a los países de la región.

La discriminación que afecta a los y las migrantes incluye abusos, violencia, engaños mediante la trata de personas y amenazas a la integridad física, entre otros, que se combinan y entrecruzan en función del origen étnico y nacional, el sexo, la edad, la inserción laboral, los medios empleados para migrar y su situación jurídica.

Las evidencias y la documentación pertinentes permiten distinguir una tipología elemental de los riesgos vinculados a estos procesos.

Las condiciones en que se llevan a cabo las detenciones y deportaciones entrañan siempre un riesgo de vulneración de los derechos, aunque no se trate necesariamente de su violación.

Estos procedimientos generalmente se ajustan a las legislaciones nacionales, pero no siempre a los convenios internacionales, y lo más preocupante son las deportaciones masivas de migrantes indocumentados.



Ello es muy lamentable cuando los efectos en los migrantes son claramente nocivos, tal como ocurre en el caso de los que han vivido varios años en los países de destino, y afectan también a sus familias.

Sobre esta base está la migración irregular, una de las mayores preocupaciones de los países receptores, que exige responsabilidades compartidas y respuestas conjuntas con los países de origen.

Un sistema migratorio justo es aquel que trata a los migrantes con dignidad y respeto, garantizando sus derechos humanos fundamentales y promoviendo la migración segura, ordenada y regular, así como la integración y la cohesión social en las sociedades de acogida.

Promoviendo una migración protegida implica tomar medidas para garantizar que los migrantes sean tratados con dignidad y respeto, que tengan acceso a condiciones seguras y dignas en todas las etapas de su viaje y en su destino final, y que se respeten sus derechos humanos fundamentales.

La protección de los derechos de los migrantes requiere una cooperación internacional efectiva entre países de origen, tránsito y destino.

Esto incluye la colaboración en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como el intercambio de información y buenas prácticas en materia de protección y asistencia a los migrantes.



Los migrantes deben tener acceso a servicios legales gratuitos o a bajo costo para defender sus derechos y acceder a recursos legales en caso de abusos o violaciones. Esto incluye proporcionar información clara y comprensible sobre los procedimientos legales y los recursos disponibles.

La defensa en procedimientos migratorios y judiciales es fundamental para proteger los derechos de los migrantes y garantizar que sean tratados de manera justa y equitativa durante su proceso migratorio. Aquí hay algunas formas en que se proporciona esta defensa:

Asesoramiento legal: Los migrantes tienen derecho a recibir asesoramiento legal sobre sus opciones y derechos durante los procedimientos migratorios y judiciales.

Los abogados especializados en derecho migratorio pueden proporcionar orientación sobre los pasos a seguir, las posibles consecuencias y las formas de defender sus intereses.

Representación legal: En muchos casos, los migrantes tienen derecho a ser representados por un abogado en procedimientos migratorios y judiciales. Un abogado puede presentar argumentos en nombre del migrante, recopilar pruebas relevantes, impugnar decisiones injustas y proteger sus derechos legales.

Apoyo en solicitudes de asilo: Los migrantes que buscan protección internacional tienen derecho a presentar solicitudes de asilo y recibir una evaluación justa de su caso. Los



abogados de asilo pueden ayudar a preparar y presentar solicitudes de asilo, proporcionar pruebas de persecución y ofrecer representación en entrevistas y audiencias de asilo.

Apelaciones y recursos legales: Si un migrante recibe una decisión desfavorable en un procedimiento migratorio o judicial, tiene derecho a apelar esa decisión y buscar recursos legales para impugnarla.

Un abogado puede ayudar a preparar y presentar apelaciones, argumentar frente a los tribunales y buscar formas alternativas de obtener alivio legal.

Defensa contra la deportación: Los migrantes que enfrentan órdenes de deportación tienen derecho a defenderse contra la deportación y buscar protección contra la expulsión si enfrentan riesgos de persecución, tortura u otros peligros en su país de origen.

Un abogado de inmigración puede ayudar a preparar defensas legales, presentar pruebas de elegibilidad para la retención del estatus migratorio y representar al migrante en audiencias de deportación.

Por tal razón se puede decir que la defensa en procedimientos migratorios y judiciales es esencial para proteger los derechos de los migrantes y garantizar que sean tratados con justicia y equidad durante su proceso migratorio. Un acceso adecuado a asesoramiento y representación legal es fundamental para asegurar que los migrantes puedan defender sus intereses y obtener un resultado justo en su caso migratorio.



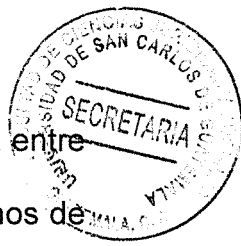
4.4. Análisis del Código de Migración

De acuerdo al Decreto número 44-2016 el Congreso de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala deberá reconocer y garantizar la libertad de toda persona de entrar, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia sin más limitaciones que las que se establezcan en las leyes.

Asimismo, que es su deber garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, razón por la cual el Estado se organiza para proteger a la persona y la familia siendo su fin supremo el bien común.

También es importante mencionar que el derecho internacional de los derechos humanos, así como el derecho internacional específico en materia de asilo, refugio y el humanitario disponen de un marco normativo de obligaciones y responsabilidades para los Estados en materia de atención, asistencia, seguridad y protección de las personas migrantes.

Considerando que Guatemala siendo Estado Parte de este marco normativo internacional tiene la responsabilidad de incorporar de forma armónica las disposiciones especiales, con lo cual se debe desarrollar y adoptar medidas legislativas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos de las personas.



Algunos de los instrumentos internacionales en materia de trabajadores migrantes, entre los cuales destaca la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

Ratificada por el Estado de Guatemala, requiere de ser armonizada mediante disposiciones legislativas a lo interno del Estado de forma que se garantice el acceso, goce y disfrute pleno del derecho a trabajar y el derecho laboral bajo la protección del Estado sin importar la nacionalidad de las personas.

Siendo Guatemala, un país cuya situación social y económica ha generado un alto número de personas migrantes, asimismo, que por ubicación geográfica es un país de tránsito y destino de personas de distintas nacionalidades y que ambas situaciones requieren de adoptar modelos propios de gestión de la migración, así como de políticas nacionales orientadas a la atención, asistencia, seguridad y protección de las personas migrantes.

De igual forma busca que la función migratoria nacional, que se desarrolla en el territorio nacional, coadyuven en el fortalecimiento de la seguridad pública, a través de procedimientos migratorios balanceados, entre el respeto de los derechos humanos y acciones que fortalezcan la seguridad pública.

Existe la necesidad de un sistema nacional de migraciones que dé plena vigencia al derecho a migrar como base y fundamento de la institucionalidad y el derecho migratorio en el marco del respeto a los derechos fundamentales de las personas.

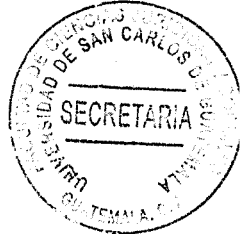


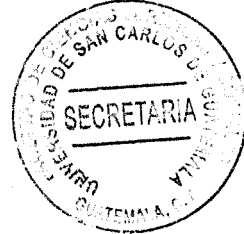
También es importante señalar que el Estado de Guatemala requiere de una institucionalidad migratoria renovada, única, independiente, con capacidad de formular y configurar la política migratoria del país, con lo cual su modelo de gestión incorpore una visión de servicio, mecanismos políticos de coordinación que permitan una respuesta y atención efectiva, así como principios de actuación que le permitan la adaptación a los entornos nacionales e internacionales.

Es necesario mantener la unidad del marco jurídico que regula la migración, con lo cual se garantice la seguridad jurídica a las personas y se permita pleno acceso al conocimiento de las normas vigentes del país, a la vez que se incorporen los estándares internacionales de protección y asistencia de personas migrantes y sus familiares en el marco del tránsito, destino y retorno.

Basando en el Artículo 10 del Código de Migración establece que es el Estado de Guatemala, sin discriminación alguna, tiene la obligación de proteger la integridad personal, la vida y la libertad de toda persona nacional y extranjera que se encuentre en territorio nacional. Las instituciones del Estado no deberán exigir documentos de identificación o cualquier otro requisito, para brindar la protección requerida por una persona extranjera.

En todo caso, se deberán utilizar los medios necesarios y disponibles para darle una atención inmediata. Las personas tienen el derecho de decidir libremente donde establecerse dentro del territorio nacional.

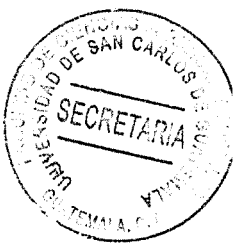




CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La realidad de muchos migrantes es consecuencia de la falta de oportunidades laborales, condiciones sociales, económicas y de los riesgos de vulneración de sus derechos por parte de los países de origen, particularmente en la región centroamericana, por esa razón en varios países se ha mostrado el interés de velar por los derechos humanos de los migrantes garantizados en los pactos y convenios, debido a las violaciones que ocurren durante el tránsito de los migrantes indocumentados, en las cuales destacan, los abusos y atropellos a que se ven expuestos por parte de funcionarios que realizan las detenciones dentro de las instituciones migratorias.

El Estado de Guatemala, debe realizar gestiones a favor del desarrollo de una acción solidaria y de respeto por la dignidad humana de los migrantes, cumpliendo con los Derechos Humanos que garantizan los pactos y convenciones internacionales; asimismo debe coordinar con los cuerpos de seguridad nacional e internacional, para aprovechar y aplicar los compromisos de cooperación generados en los distintos convenios internacionales con el objeto de reaccionar contra los abusos a los derechos humanos de los migrantes que se encuentran de manera irregular, quienes son detenidos por las fuerzas de seguridad nacional. Es necesario mantener la unidad del marco jurídico que regula la migración, con lo cual se garantice la seguridad jurídica a las personas y se permita pleno acceso al conocimiento de las normas vigentes del país, a la vez que se incorporen los estándares internacionales de protección y asistencia de personas migrantes y sus familiares en el marco del tránsito, destino y retorno.





BIBLIOGRAFÍA

- AVILÉS FARRÉ, Juan. **Las migraciones humanas en la construcción del presente**. México, Ed. Universidad Autónoma de México (UNAM). 1998.
- BEZARES CÓBAR, Patricia. **Procedimientos de interceptación, detención, deportación y recepción de migrante en Guatemala**. Guatemala. Ed. Serviprensa. 2004.
- BOUZA, Fermín. **La xenofobia**. Argentina, Ed. Roque Desalma. 1945.
- BLANCO DE VALDERRAMA, Cristina F. **Migraciones nuevas movilidades en un mundo en movimiento**. España, Barcelona. E. Bilbao. 2006.
- CABALLEROS HERRERA, Gustavo. **Migración**. Guatemala, Ed. Luna. 2003.
- CASTILLO, Manuel Ángel. **Migración y derechos humanos**. Guatemala, marzo 1999.
- CASTILLO, Manuel Ángel. **Migraciones en la frontera México – Guatemala**. CEUR, Guatemala 2001.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo. Teoría de la administración**. Guatemala, Ed. Estadística. 2004.
- COTOFLEAC, Vasilica. **Autoctonía y xenofobia**. Guatemala, Ed. Llerena. 2003.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos. **El proletariado rural en el agro guatemalteco**. Ed. Guatemala. Septiembre 1999.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Pablo. **Descentralización y desconcentración administrativas**. ed. México, Ed. Mallorca, S.A. 1968.
- FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo**. 10a. ed. México, Ed. Porrúa, S.A. 1963.
- FORSTHOFF, Ernest. **Tratado de derecho administrativo**. 7ma. ed. Madrid, España, Ed. Eisa, 1959.
- GIANNINI MASSIMO, Severo. **Derecho administrativo**. 3ra. ed. Italia, Ed. Milano, 1993.
- GAINZA, Patricia. **Feminización de las remesas, familias transnacionales y comercio nostálgico**. Facultad de Derecho, USAC, Guatemala, 1992.
- GORTÁZAR ROTAECHE, Cristina J. **Derecho de asilo y no rechazo del refugiado**. Ed. Fundación de derecho administrativo. Argentina, 2000.
- <https://definicion.de/migracion/> (consultado el 30/01/2014).



<https://igm.gob.gt/objetivos-igm/>. (consultado 14/01/2024)

<https://mingob.gob.gt>. **Organización**. (Consultado 14/01/2024).

https://oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_l%C3%A1tica_migratoria_a_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf (consultado el 30/01/2014.)

IBARRA, Esteban. **Los crímenes del odio. violencia skin y neonazi en España**. Ed. Español. España. 1994.

LÓPEZ-ALVES, Fernando. **Sociedades sin destino**. Ed. Buenos Aires, Argentina, 1979.

MICROSOFT INTERNACIONAL. **Diccionario Encarta 2010**.

MOSQUERA AGUILAR, Antonio. **La legislación migratoria guatemalteca: antecedentes, fuentes y condicionamiento social de derecho sobre extranjeros**. FLASCO. Guatemala enero 2000.

NOVICK, Susana. **Las migraciones en América Latina**. Buenos Aires. Ed. Clacso. 2008.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias políticas, jurídicas sociales, primera edición electrónica**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1996.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, **Elementos para un enfoque de Derechos Humanos del fenómeno de los flujos migratorios forzados**.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. **Glosario Sobre Migración**.

PETIT, Juan Manuel. **Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas. Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos**. CEPAL. CELADE: BID. Santiago de Chile. Mayo 2003.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la Lengua española**. 21. ° Ed. 2001.

SERRA ROJAS, Andrés. **Derecho administrativo**. México, Ed. Porrúa, 1994.

SILVA CARREÑO, Jorge Armando. **Derecho migratorio mexicano**. México, Ed. Imprenta mexicana, 1994.

SEPÚLVEDA, Cesar. **Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos, Colección Manuales 91/7, Comisión Nacional de Derechos Humanos**. 1972.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. 1986.

Acuerdo Número 03- 005. Fiscalía General de la República. Fiscalía de Sección de Derechos Humanos. Guatemala 9 de marzo del 2005.

Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 02- 2020. Reglamento Orgánico Interno del Instituto. Guatemala 05 de junio del 2020.

Código Migratorio. Decreto 44-2016 de Congreso de la república de Guatemala.

Código Penal. Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92, del Congreso de la República de Guatemala, 1992.